

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS

**EL LEASING FINANCIERO Y EL LEASEBACK Y SU INCIDENCIA EN LOS
RESULTADOS Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA PERU RAIL 2018.**

PRESENTADO POR LA BACHILLER
MARINA ROSARIO QUEVEDO ALGUIAR

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADORA PÚBLICA

LIMA, PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mi abuelita Rosa quien tengo la bendición de tenerla presente en mi vida, a mis padres Daniel y Dayssy quienes son la guía de toda mi vida y motivación para lograr cada meta que me propongo, a mi mejor amigo y mi gran amor Joseph responsable de mi felicidad cada día.

AGRADECIMIENTOS

A Dios que me permite poder cerrar cada etapa de mi vida en compañía de mis seres queridos y que me brinda salud para seguir cumpliendo nuevos retos, También agradezco a la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional y por último agradezco a mi asesor el Profesor el C.P.C. Javier Jara Rengifo que gracias a sus conocimientos, sus experiencias y sus motivaciones han logrado en mí que pueda terminar mis estudios con éxito.

INTRODUCCIÓN

Hace algunas décadas el ejercicio de la Ciencia Social Contable se basaba únicamente en la teneduría de libros contables debido a que no se contaba con la tecnología que hoy en día manejamos, la globalización revolucionó muchas ciencias y técnicas, así como en la ingeniería o en la arquitectura, la contabilidad también fue afectada en este cambio global de nueva información, tecnologías de avanzada y de conectividad con el mundo.

La necesidad de renovar los activos fijos que posee una empresa o adquirir nuevos debido a la expansión por nuevas inversiones sin comprometer la rentabilidad de la empresa, es un cuestionamiento muy común en las empresas de transporte ya que se tiene que tener mucho cuidado en escoger el medio de financiamiento más efectivo y seguro que garanticen la operatividad del giro económico.

Es por ello que el presente trabajo de investigación se basa en El Leasing Financiero y Leaseback y su incidencia en los Resultados y Situación Financiera de la empresa PeruRail S.A. en el periodo 2018, para que a través de las herramientas y técnicas propias de la ciencia contable podamos analizar e investigar sobre las propiedades y particularidades de estos métodos de financiamiento para la adquisición de activos fijos, al tener la información contable podemos generar información financiera con la que se elaborará estados financieros comparativos con los cuales se determinarán las variaciones como producto de estas operaciones.

La contabilidad es indispensable en toda empresa, porque no sólo brindamos información de valores en base a lo histórico, sino que se expone información sobre valores razonables y proyección de resultados para los sucesos futuros.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
ÍNDICE.....	v
LISTA DE TABLAS.....	viii
LISTA DE FIGURAS.....	xi
LISTA DE GRÁFICOS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....	1
1.1 Formulación del problema.....	1
1.2 Objetivos generales y específicos.....	4
1.3 Justificación e importancia del estudio.....	5
1.4 Alcance y limitaciones.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	9
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	9
2.2 Bases teórico – científicas.....	17

2.3 Definición de términos básicos.....	44
CAPÍTULO III.....	73
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	73
3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos.....	73
3.2 Identificación de variables o unidades de análisis	73
3.3 Matriz lógica de consistencia.....	75
CAPÍTULO IV.....	76
MÉTODO	76
4.1 Tipo y método de la Investigación.....	76
4.2 Diseño específico de investigación.....	77
4.3 Población, muestra o participantes	77
4.4 Instrumentos de recogida de datos.....	78
4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	78
4.6 Procedimiento de ejecución del estudio	79
CAPÍTULO V.....	80
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	80
5.1 Datos Cuantitativos.....	80
5.2 Análisis de resultados.....	83
5.3 Discusión de resultados.....	116
CASO PRÁCTICO.....	121
CAPÍTULO VI.....	134
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	134

6.1 CONCLUSIONES	134
6.2 RECOMENDACIONES	136
REFERENCIAS	138
APÉNDICE A	145

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. Porcentajes de depreciación según el impuesto a la renta	39
TABLA 2: Cuadro de variable independiente, dimensiones e indicadores	73
TABLA 3 :Cuadro de variable dependiente, dimensiones e indicadores	74
TABLA 4 : Cuadro de variable dependiente, dimensiones e indicadores	74
TABLA 5 .Distribución del personal del área de finanzas de Perú Rail	77
TABLA 6 .Resumen por cargo y personas entrevistadas	80
TABLA 7 .Preguntas de cuestionario.....	81
TABLA 8 . La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inicia desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes.....	83
TABLA 9 . El Decreto legislativo 299 los Leasing Financieros debe ser utilizado exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.....	84
TABLA 10. Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.....	86
TABLA 11 . La Tasa máxima de depreciación tributario, según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%.	87
TABLA 12 . En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato.....	89
TABLA 13 . El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa.	90
TABLA 14 . En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes	92
TABLA 15. La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback.	93
TABLA 16. La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.	94

TABLA 17. Cree Usted que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la Empresa.	96
TABLA 18. Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en la venta del activo fijo.	97
TABLA 19. Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa.	98
TABLA 20 La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.	100
TABLA 21 La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa	101
TABLA 22. Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR.	102
TABLA 23 Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs.	104
TABLA 24. Mediante el contrato de Leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera.	105
TABLA 25. Las ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback.	107
TABLA 26 Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa.	108
TABLA 27 Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarán en los libros contables bajo las NIIFs y NICs.	109
Tabla 28 La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback	111
TABLA 29: En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.	112
TABLA 30 Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo	114

TABLA 31 Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback.....	115
TABLA 32 Tabla de resultados del contraste de la hipótesis	118
TABLA 33: Elementos préstamo Leaseback	123
TABLA 34 Elementos del leasing financiero	129

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1 La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inicia desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes.....	83
FIGURA 2: El Decreto legislativo 299 los Leasing Financieros debe ser utilizado exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.	85
FIGURA 3 Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.....	86
FIGURA 4: La Tasa máxima de depreciación tributario, según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%.	88
FIGURA 5: En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato.....	89
FIGURA 6: El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa.	91
FIGURA 7: En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes	92
FIGURA 8: La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback.	93
FIGURA 9: La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.	95
FIGURA 10: Cree Usted que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la Empresa.	96
FIGURA 11 : Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en la venta del activo fijo.....	97
FIGURA 12: Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa.	99
FIGURA 13 : La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.	100

FIGURA 14: La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa	101
FIGURA 15: Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR.	103
FIGURA 16 : Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs.....	104
FIGURA 17 : Mediante el contrato de Leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera.	106
FIGURA 18: Las ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback.	107
FIGURA 19 Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa.	108
FIGURA 20 : Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarán en los libros contables bajo las NIIFs y NICs.	110
FIGURA 21: La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback.	111
FIGURA 22 En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.	113
FIGURA 23 Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo	114
FIGURA 24: Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback.....	115

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Partes del contrato de arrendamiento financiero	6
GRÁFICO 2 : Circuito del Leaseback	7
GRÁFICO 3 .Diferencias entre leasing financiero y leasing operativo	45
GRÁFICO 4 . Partes de la operación Leaseback.....	50

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo mostrar la incidencia del Leasing Financiero y el Leaseback en los Resultados y Situación Económica – Financiera de la empresa como herramienta de financiamiento para la obtención de nuevos activos fijos propios que se empleará en las actividades de operación de la empresa y también el efecto de liquidez que produce el Leaseback, en las actividades de la empresa Perú Rail S.A. en el periodo 2018 a través de un diseño no experimental de corte transversal.

Para ello se realizará un análisis de la situación y resultados financieros para poder calcular una proyección de cómo se encontraría los estados financieros 2018 o de qué manera incide las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback; además de la recopilación y revisión documentaria que sirvan como sustento de la información expuesta. También se hace un estudio a través de cuestionarios realizados al personal del área de finanzas de la empresa materia de estudio.

Como consecuencia de ello se muestra que la herramienta de Leasing Financiero y Leaseback es una operación que resultaría de óptimos resultados en los informes financieros de la empresa Perú Rail S.A. en el año 2018, se sugiere a la empresa optar por este medio de financiamiento si se está evaluando obtener nuevos activos fijos ya que se ha determinado múltiples ventajas de esta operación financiera.

Palabras clave: Leasing Financiero, Leaseback, Estado de Resultados, Situación Financiera.

ABSTRACT

The objective of this research work is to show the impact of Financial Leasing and the Leaseback on Results and Economic Situation as a financing tool for obtaining new fixed assets that will be used in the operation of the company and also the effect of liquidity that produces the Leaseback, in the activities of the company Peru Rail SA in the 2018 period through a non-experimental cross-sectional design. For this purpose, an analysis of the financial situation and results will be carried out in order to calculate a projection of how the financial statements would be found or in what way the Leaseback and Financial Leasing operations affect; in addition to the compilation and documentary review that serve as support for the exposed information. A study is also done through questionnaires made to the personnel of the area of finance of the company subject of study.

As a result of this, it is shown that the Leasing Financial and Leaseback tool is an operation that would result in excellent results in the financial reports of the company Peru Rail S.A. In 2018, it is suggested that the company opt for this means of financing if it is evaluating obtaining new fixed assets since it has determined multiple advantages of this financial operation.

Keywords: Financial Leasing, Leaseback, Income Statement, Financial Situation.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Formulación del problema

Las entidades financieras ofrecen varios tipos de productos como fuente de financiamiento para las diversas empresas; de las cuales se busca optar por la mejor opción que permita una rentabilidad y una correcta inversión económica al realizar la adquisición de activos fijos.

Una de las preocupaciones de las empresas al evaluar las opciones de financiamiento son las tasas de interés del préstamo y se tiende a evaluar primero el impacto a futuro del costo de la deuda y peor aún si la opción financiera tiene una tasa variable suele ser un problema en la proyección financiera, el impacto tributario del financiamiento en la empresa , el riesgo de obsolescencia de los bienes que se quiera adquirir y la utilidad que se pueda obtener de este financiamiento por el uso de los bienes ya que según la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo para el reconocimiento de un activo fijo indispensables que deba generar beneficios económicos futuros derivados del mismo .

Dentro de este mundo de opciones financieras existen los contratos de Leasing, entre los que está el Leaseback, los cuales son instrumentos financieros muy útiles para la compra de activos fijos, cabe resaltar que en el leasing existen dos tipos; el leasing operativo y el leasing financiero en el primero no necesariamente existe una opción de compra y el plazo del contrato

suele ser de corto a mediano plazo y en el segundo si existe la opción de compra y la duración del contrato es de largo plazo .

El Leaseback es un arrendamiento financiero, el cual permite transformar un activo fijo en liquidez. Esta operación se realiza mediante un contrato de compraventa, donde la empresa de leasing compra a su cliente alguno de sus activos fijos, entregándole liquidez mediante el pago del precio pactado por el mismo.

El presente estudio es sobre el leasing financiero que se orientara a ser propietario del bien y la proyección de financiamiento es a largo plazo, además de ello el Leasing operativo es sobre activos de uso corriente que pueden ser reemplazados fácilmente al término de la operación lo cual no es nuestro caso, siendo el objetivo es la adquisición de activos fijos no reemplazables en un corto plazo.

En este contexto la empresa Perú Rail S.A. se dedica al transporte de carga y pasajeros y decidió realizar la compra de una locomotora y 20 vagones para poder emplearlas en sus actividades de transporte, la mencionada empresa cuenta con dos contratos grandes de proyectos mineros con Las Bambas y Cerro Verde, siendo estos del rubro de carga la empresa decidió invertir en el rubro de pasajeros.

La empresa adquirió 20 vagones que no se encontraban remodelados con los estándares del servicio que ofrece la compañía por los que luego de adquirirlos tuvieron que pasar por un estudio de remodelación y fueron implementados con los más finos detalles de lujo que la empresa matriz determina en la calidad del servicio. Posterior a esta remodelación los equipos o bienes se

encuentran listos para ser activados y entrar en funcionamiento (20 vagones), sin embargo, también se encuentra en evaluación la adquisición de una locomotora para que trabaje de manera exclusiva para estos vagones y se controlen juntas al momento que se activen y es por ello que se necesita definir el tipo de financiamiento que optará para adquirir el bien.

El Leaseback es un instrumento financiero que consiste en la transacción de venta de un bien que luego será arrendado al mismo vendedor, el objetivo principal de esta operación es la liquidez que se obtiene por la venta de los bienes que serán arrendados, a diferencia del Leasing Financiero este contrato es sobre bienes que en un inicio son propios de la empresa y se utiliza para recuperar el capital de trabajo invertido en la adquisición de activos fijos los cuales son tasados antes de la operación, los plazos son sujetos netamente valor del bien y su vida útil .

En el leasing financiero se busca obtener el bien, se tiene una opción de compra se financia el 100% del bien y no requiere garantías paralelas, se mantiene una tasa fija, las cuotas son elaboradas desde el momento del cronograma oficial del banco y se mantienen hasta el final de la operación.

Luego de una evaluación en conjunto a los Resultados y Estado de Situación Financiera de la empresa, se cuestiona si al realizar las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback conociendo las actividades de la empresa y teniendo en cuenta los gastos que generan estas serían de gran incidencia positiva en los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail 2018.

Problema Principal

¿Cómo el Leasing financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación tienen incidencia en los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail 2018?

Problemas Específicos

- ¿En qué medida el Leasing Financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación tienen incidencia en los gastos e ingresos de la empresa Perú Rail 2018?
- ¿De qué manera el Leasing Financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación tienen incidencia en el activo y pasivo no corriente de la empresa Perú Rail 2018?

1.2 Objetivos generales y específicos**Objetivo General**

Determinar la incidencia del Leasing Financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación en los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail 2018.

Objetivos Específicos

- Establecer la incidencia del Leasing Financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación en los gastos e ingresos de la empresa Perú Rail 2018.

- Determinar la incidencia del Leasing Financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación en el activo y pasivo no corriente de la empresa Perú Rail 2018.

1.3 Justificación e importancia del estudio

Justificación

Leasing Financiero

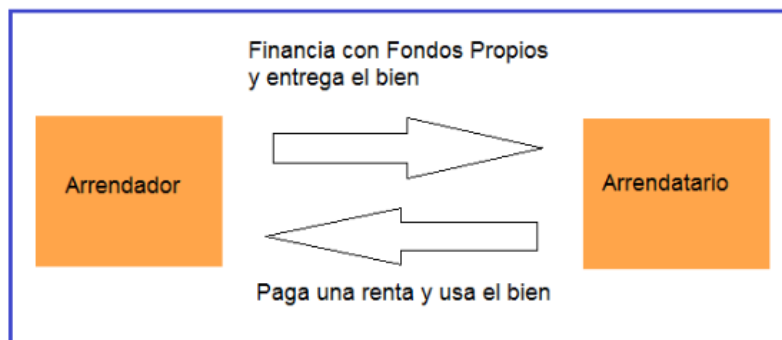
La denominación "leasing" es una palabra en inglés, que viene del verbo "to lease" que significa "tomar o dar en arrendamiento", En sentido amplio, el leasing es un contrato mediante el cual una parte entrega a la otra un activo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario, si éste último decide ejercer una opción de adquisición que, generalmente, se pacta a su favor.

Según SCHEREIBER (1999) Es un contrato por el cual una institución financiera debidamente autorizada concede a una persona natural o jurídica el uso y disfrute de un bien de capital, adquirido por la mencionada institución al fabricante o proveedor señalando por el interesado y al solo efecto de este contrato.

Rodríguez (2009) sostiene que, el contrato de Arrendamiento financiero se puede definir en forma más representativa, como aquél por virtud del cual una sociedad especializada adquiere, a petición de su cliente, determinados bienes que le entrega a título de alquiler, mediante el pago de una remuneración y con

la opción para el arrendatario, al vencimiento del plazo, de adquirir los bienes en su poder.

GRÁFICO 1: Partes del contrato de arrendamiento financiero



Fuente: Recuperado de "Contrato de Leasing Financiero" <https://expectativafinanciera.com/>

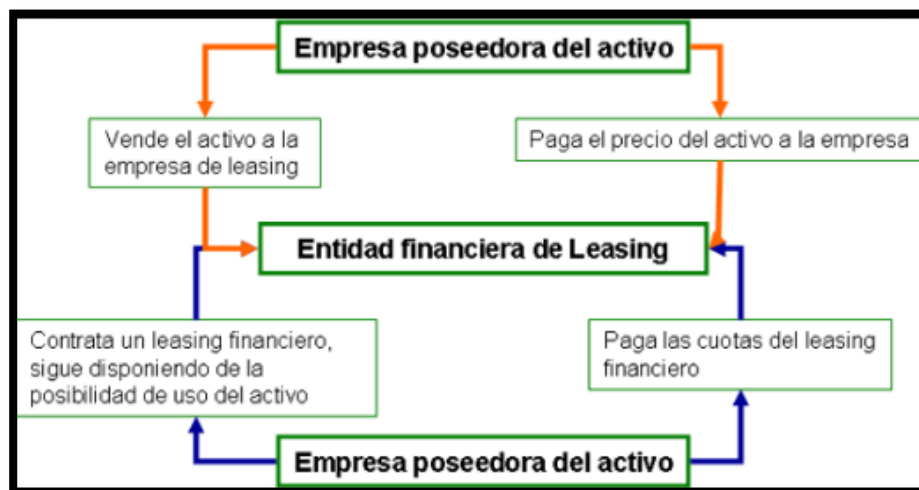
Leaseback:

HERNAN (2018) El Leaseback es un contrato financiero que utilizan las empresas para obtener liquidez a partir de sus activos fijos. En la práctica, una institución financiera compra los activos de una empresa, para luego arrendárselos a esta misma por un periodo determinado. En una operación de Leaseback, la institución financiera arrienda activos que le compra a la misma empresa que solicita financiamiento,

Según el MBA Alfonso Hernán, definimos el Leaseback como un instrumento financiero que tiene por objetivo el ingreso de efectivo a muy corto plazo y como efecto un endeudamiento en cuotas periódicas de acuerdo al plazo estipulado del contrato, esta operación esta vista como una buena opción ya que contiene las siguientes cualidades:

- ❖ No ocupa las líneas de crédito que otorgan los bancos ni aparece como deuda en el sistema de operaciones financieras, porque en la práctica es un arriendo.

GRÁFICO 2 : Circuito del Leaseback



Fuente: Recuperado de: "Circuito de Leaseback" www.abanfin.com

- ❖ Los pagos mensuales son aceptados como gasto, a los efectos tributarios, aunque el tratamiento tributario para el caso del Leaseback posee una particularidad que se explicará más adelante.

El presente trabajo de investigación, analiza de manera descriptiva como las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback inciden en los resultados y situación financiera en la empresa Perú Rail SA en el periodo 2018, en la búsqueda de financiar los activos que desean obtener, activos como efectivo o activos de propiedad planta y equipo, mediante una fórmula financiera que permite a las empresas que precisan de bienes de producción la posibilidad de disponer de ellos mediante un pago periódico de una cuota y una vez concluido el período contractual del arrendamiento dispone de las siguientes alternativas, es por ello que se considera en un mapa de directrices la toma de

decisiones de financiamiento se busque el mejor desarrollo y buen control eficiente al realizar las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback.

Importancia

La importancia de esta investigación será de beneficio a la empresa Perú Rail S.A. para poder obtener la mejor decisión sobre las operaciones financieras y medir el impacto en diversos ámbitos sobre este manejo financiero, reflejado en los estados financieros, lo cual servirá de ayuda para futuras empresas que estén en búsqueda de un financiamiento para adquirir nuevos activos. En el aspecto académico aporta conocimientos sobre un tema sumamente especializado.

1.4 Alcance y limitaciones

Alcance

El presente trabajo de investigación, estudia y examina las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback en el rendimiento financiero y situación financiera de la Empresa Perú Rail S.A. En el periodo 2018. Se ubica en la siguiente delimitación conceptual:

Línea de Investigación: Globalización, economía, administración y turismo

Especialidad: Contabilidad y Finanzas.

Área: Finanzas

Limitaciones

El presente trabajo de investigación no tiene limitaciones significativas ya que se tiene toda la información correspondiente para el estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la Investigación

Antecedentes Nacionales

Fernández Solórzano, Harold Héctor (2017) en su tesis *“El Arrendamiento Financiero y su fortalecimiento en los aspectos económicos y financieros en la empresa Quanta Services Perú En Lima Metropolitana Año 2016”* para obtener el título profesional de Contador Público en el año 2017 en la Universidad Ricardo Palma.

Comenta que , el arrendamiento financiero es un contrato por el cual un arrendador, por lo regular fabricante de un bien, cede su uso en forma limitada y determinada a un arrendatario, recibiendo aquel como contraprestación del bien, una cuota de arrendamiento, así como los gastos de mantenimiento y por un plazo normalmente corto (de 1 a 3 años), pudiendo en cualquier momento el arrendatario rescindir la operación, dando aviso al arrendador a cuyo cargo corren los riesgos técnicos de las misma. El arrendamiento operativo normalmente es por períodos más cortos que la vida del activo, pudiendo renovarse hasta el final de la vida útil del bien, conteniendo generalmente una cláusula de opción de cancelación por el arrendatario, antes de expirar el contrato.

El objetivo de esta investigación fue determinar qué medida el arrendamiento financiero fortalecerá los aspectos económicos – financieros en la empresa Quanta Services Perú en el año 2016.

La situación problemática planteada fue que el arrendamiento financiero, es un proceso por el cual es necesario poseer conocimientos para su correcta aplicación y posterior utilización empresarial; obteniendo mayores beneficios; la información a utilizar están en las normas internacionales de contabilidad (denominadas NIC) pero esta información no es estudiada por los profesionales, la cual generara desinformación y errores contables, las cuales implicaran malas tomas de decisiones. La investigación desarrollada beneficiara a Quanta Services Perú en un mediano y largo plazo. Pero la desinformación la cual es pieza clave para una insuficiente liquidez y la falta de recursos propios para poder solventar el pago de la deuda contraída, siendo para la empresa una deuda, que está en virtud de un contrato entre partes debidamente informadas.

El tipo de investigación realizada por Harold Fernández es de carácter cuantitativo, el diseño de la metodología de la investigación es descriptivo analítico se utilizó la prueba de Chi-cuadrado para contrastar las hipótesis.

Dentro de los resultados y conclusiones obtenidas de esta investigación , resaltados el que ; el instrumento de arrendamiento financiero apropiado para las empresas de telecomunicaciones y energía en el Perú, es el Leasing financiero, porque es la mejor alternativa financiera para adquirir activos fijos, y permite la optimización de la gestión financiera y tributaria de dichas empresas, incidiendo positivamente en la protección contra obsolescencia (caída en desuso de las máquinas, equipos y tecnologías), Flexibilidad

(disposiciones menos restrictivas), 100% financiamiento a tasas fijas, Menos costos de financiamiento, Financiamiento fuera del Balance General de Situación, Beneficio en impuestos (no agregan deudas al estado de situación financiera).

Salvador (2016), *“Caracterización del Arrendamiento Financiero (Leasing) De Las Empresas Comerciales Del Perú: Caso Empresa Alfa S.A.C. Trujillo*
“Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Católica los Ángeles, Perú.

Asegura en su investigación que el Leasing Financieros es un instrumento jurídico que permite trasladar cargas financieras inmediatas de la adquisición del bien o bienes que el usuario precisa a un tercero, la sociedad de Leasing, cuya actividad económica u objeto exclusivo, consiste precisamente en la organización y realización de operaciones de estas características. Así como, para proporcionar un sistema de financiación, que permita a las empresas y a otro tipo de entidades, disponer del denominado capital de uso.

El objetivo de la investigación fue Determinar y describir las características del Arrendamiento Financiero (Leasing) de las empresas comerciales del Perú y de la empresa ALFA S.A.C. Trujillo, 2016.

La situación problemática planteada fue que las empresas comerciales del Perú poseen necesidades de expansión y crecimiento empresarial y optar por la innovación e inversión de nuevos proyectos es por ello que requieren obtener una fuente de financiamiento y necesitan obtener información acerca de ello.

El tipo de investigación es cualitativo, porque se analizó las relaciones significativas del arrendamiento financiero con trabajos de investigación similares a nuestra variable independiente de estudio.

Dentro de esta tesis se concluye que Se concluye que el arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento para cualquier rubro de empresas, tal cual se menciona en dicha investigación, fomenta al financiamiento en cuanto a la innovación de sus activos, incluyendo a todos los que interfieren en el proceso operativo de las empresas, proporciona el goce crediticio en el aspecto tributario para la empresa, aumenta la productividad generando mayor rentabilidad.

Se recomienda tener en cuenta el nivel de liquidez que tienen las empresas comerciales, la necesidad principal de su productividad para optar por el Arrendamiento financiero así como también evaluar el proceso productivo de las empresas comerciales, para invertir en nuevos equipos, tal vez ya estén obsoletos y aun no se han dado cuenta, solo por plasmarse en un solo proceso.

Meneses (2014) *“Leaseback y su incidencia en la gestión financiera de Las empresas constructoras en el distrito de los Olivos”*, Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad César Vallejo, Perú.

Esta tesis se muestra la importancia de contar con una adecuada gestión financiera a partir de la toma de decisiones financieras con los que puede atender (financiar) las inversiones necesarias para la realización su actividad productiva, así como el pago de los gastos corrientes de la empresa.

La situación problemática se entorna en que la mayoría de empresas tienen dificultades para conseguir financiamiento se debe a que no cuentan con información suficiente para adquirir o financiar bienes muebles e inmuebles, es decir, la captación de fondos en recursos financieros, que necesita para su funcionamiento una parte es aportado por los socios pero necesita de otros recursos adicionales, por eso el empresario buscará la opción que mejor le conviene sin afectar los intereses de la empresa y optan por los más comunes como: terceros de crédito a proveedores, préstamos, créditos bancarios y en general; deudas de distinta naturaleza que puedan ocasionar un desequilibrio en la caja.

La metodología empleada para esta investigación es descriptivo correccional, porque se basan en describir situaciones, hechos y realidades en el entorno financiero y económico de la empresa; nos mostrará la relación que existe entre la variable independiente que es el Leaseback y la variable dependiente es la gestión financiera.

Los resultados de la investigación permite confirmar si la hipótesis sobre el Leaseback incide en la gestión financiera de las empresas constructoras en el distrito de Los Olivos, Año 2013. Esta investigación servirá de base para todas las empresas dedicadas a este mismo giro de negocio y también para otros sectores económicos, permitiendo financiarse con un producto crediticio como es el Leaseback además depende mucho de tomar decisiones oportunas y eficientes para tener una adecuada gestión financiera en las empresas constructoras, a través del Leaseback como mecanismo de financiamiento.

Antecedentes Internacionales

Romero (2017) "*El Leasing Financiero como instrumento de desarrollo del Mercado Micro financiero*". Tesis de pregrado Mención: Economía Financiero, Universidad Mayor de San Andrés Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Bolivia.

Esta tesis desarrolla la importancia de conocer novedosas alternativas de financiamiento para sectores de la población que cuentan con escasos recursos económicos. Es por ello, que el tema desarrollado en esta investigación es el Leasing Financiero, constituido como la mejor alternativa de financiamiento que actúa como instrumento de desarrollo para el mercado micro financiero.

Aborda el tema del Leasing Financiero en Bolivia como la mejor alternativa de financiamiento debido a que el monto de las utilidades de las empresas que utilizan esta modalidad financiera es superior a las empresas que utilizan otras alternativas de financiamiento.

El objetivo de la investigación es analizar el Leasing Financiero como alternativa de financiamiento para el mercado micro financiero, y de control de riesgos así como también revisar y sintetizar la teoría relacionada con el sector Micro financiero y sus características, analizar la importancia de los instrumentos tecnológicos de financiamiento en Bolivia y su aporte al desarrollo del mercado micro financiero y conocer el funcionamiento del Leasing Financiero.

El problema dentro del tema de investigación elegido es el limitado acceso y la poca oportunidad que tienen los mercados micro financieros de acceder a

fuentes de financiamiento para conseguir capital para sus operaciones, debido a que estos créditos son otorgados con requisitos excesivos que en la mayoría de los casos los propietarios no pueden cumplir. La experiencia ha demostrado que los servicios de micro finanzas pueden ayudar a familias de escasos recursos a mejorar sus condiciones de vida económica y social; a través de pequeños préstamos, ahorros, acceso a medios de pago, seguros y otros servicios financieros. Las Instituciones micro financieras en países en vías de desarrollo han apoyado a familias pobres para reducir su vulnerabilidad a las crisis económicas y a los choques externos, para así poder desarrollar negocios rentables.

El método de investigación usado fue el método deductivo que implica un planteamiento general a partir del cual se delimita el tema de estudio, es decir, planteando el problema de manera general, para luego identificar de manera particular las características que interesan al tema de estudio. En este caso, se identificaron las características generales del Mercado Micro financiero, y luego se estudiaron los rasgos específicos del Arrendamiento Financiero (Leasing).

Dentro de los resultados y conclusiones obtenidas de la investigación el Leasing Financiero es una buena alternativa de financiamiento para el mercado micro financiero Boliviano debido a que responde a las necesidades de desarrollo económico, además es uno de los mecanismos crediticios más apropiados para asegurar a los actores del mercado micro financiero un crédito que resuelva de manera directa y práctica un problema evidente como es la carencia de herramientas o máquinas, con mejores condiciones contractuales adecuadas a los ciclos productivos (plazos, formas de pago, tasas de interés),

que contribuyan a la producción de diversos artículos para el consumo interno o la exportación.

Zamora (2017) “*Análisis crítico del tratamiento del Leasing Financiero en la Ley de Iva con la Reforma Tributaria De 2014-2016*”, Tesis para optar el grado de Magíster en Tributación, Universidad de Chile.

La tesis analiza el tratamiento del Leasing Financiero desde un punto de vista tributario de acuerdo a las disposiciones legales del País de Chile, los beneficios y características que esta herramienta financiera brinda a dicho país y las modificaciones legales y tributarias.

El objetivo de este trabajo es abordar de manera crítica estas últimas modificaciones realizadas por el legislador a la regulación tributaria del leasing financiero en la ley de IVA, con especial énfasis en la falta de armonía que fruto de esas modificaciones se produce en el tratamiento existente de la misma operación, dependiendo si recae sobre bienes muebles o inmuebles, las cuales si bien tienen explicación en razones históricas, no parecen justificar mantener ese tratamiento diferenciado frente a operaciones de igual naturaleza, pues generan distorsiones en la norma que afectan su certeza jurídica.

La situación problemática planteada en esta tesis el tratamiento diferenciado del leasing financiero de muebles e inmuebles, incluyendo las rebajas de su base imponible y las posibles distorsiones que genera para una empresa dedicada al financiamiento de ambas clase de operaciones y algunos problemas que pueden plantearse en los casos de fusiones, cuando dentro de los bienes que se traspasan (trasmiten) al continuador, se encuentran bienes que formaban parte del activo de la sociedad absorbida y se hallaban dados en

leasing a terceros (cesión de contratos), o bien correspondían a bienes que formando parte del activo fijo de la sociedad absorbida, fueron traspasados a la absorbente con la intención de ser entregados en arrendamiento.

El tipo de metodología utilizada para el desarrollo de la investigación a pesar que no lo mencionan en la tesis, por la forma en como desarrolla la estructura de la tesis se puede predecir que es de nivel descriptivo.

Al final de la investigación llega a la conclusión que hasta antes de las modificaciones introducidas por la reforma tributaria de los años 2014 – 2016, el criterio sostenido por la autoridad fiscal era el de asimilar íntegramente la operación de leasing dentro del hecho gravado especial, sea que se tratase de bienes muebles o de inmuebles con instalaciones o maquinarias, en la medida que estos últimos casos permitiesen el desarrollo de una actividad comercial o industrial.

2.2 Bases teórico – científicas

Leasing

López ,I (2015) El leasing tiene su cuna en su forma actual en Estados Unidos, en el último tercio de siglo, desarrollándose primero el leasing operativo, que hoy continúa teniendo una gran fuerza en dicho país, y del que hay antecedentes en el arrendamiento de material de transporte, vagones y locomotoras de ferrocarril y máquinas de coser. Esta fórmula de arrendamiento especial, que en muchos casos incluía e incluye servicios para mantener en buen funcionamiento los equipos o máquinas arrendados, fue una fórmula para incrementar sus ventas iniciada por empresas como IBM, United States Shoes Machinery, Bell Telephone y otras compañías de venta de camiones y

automóviles. Las características de estas operaciones se fueron perfeccionando cada vez más, siendo una de las más valiosas la introducción de una cláusula de rescisión a voluntad del arrendatario, con lo cual se aseguraba la posibilidad de sustituir los equipos si por obsolescencia o variación de capacidades fuera conveniente. Este tipo de operaciones favoreció el reequipamiento para obtener mayor productividad.

Pérez , W (2016) Se ha visto que en transcurso de la historia, el Leasing nació como una forma pura de arrendamiento, a raíz de la necesidad de quienes requerían bienes para producir más; de la necesidad de los propietarios de bienes de generar ingresos con la entrega sus bienes en arrendamiento y que, desde la primera revolución industrial y a consecuencia de los efectos devastadores de la segunda guerra mundial que requería reconstruir las economías de los países afectados con la mejora de las industrias y la dotación de bienes de capital, fuentes de empleo, dinero circulante, esta operación financiera fue utilizada como un medio alternativo para reconstruir las economías, pues el industrial no requería de capital propio para adquirir maquinarias para su industria, sino solicitar a su banco o empresa de arrendamiento le otorgue en arriendo lo que requería para hacer funcionar su empresa, utilizándose esta forma de financiamiento en Europa, en Estados Unidos, en beneficio del crecimiento de sus economías.

Las operaciones de leasing más utilizadas han sido el Leasing Operativo, el Leasing Financiero y el Internacional, pues con la utilización del leasing el empresario o industrial ha requerido a su banco o empresa arrendataria bienes

de capital para su empresa, con la opción de compra en determinado tiempo o en su caso con la posibilidad de solicitar otro bien de tecnología más avanzada sin que le implique mayor costo de operaciones, mejorando su industria y producto. El Leasing Internacional es y ha sido utilizado entre empresarios de distintos países, en el marco de acuerdos, tratados y convenios signados por los países miembros mejorando los resultados de sus empresas y por tanto los resultados del desarrollo económico de sus países.

Marco histórico del Arrendamiento Financiero en la empresa Perú Rail

Los arrendamientos financieros en la empresa Perú Rail , datan desde el año 2013 con la compra de los vagones de carga de transporte de minerales de la ruta Cusco- Arequipa , la empresa Perú Rail pertenece a una compañía de hoteles de lujo a nivel mundial llamada Belmond LTD , inicio sus operaciones en el año 1999, fue fundad por Lorenzo Sousa y Sea Containers , en el Perú esta empresa posee varias intercompañía encargadas del servicio hotelero de Lujo ; sin embargo , en la sección de trenes bajo el mando de una intercompañía denominada Ferrocarril Transandino se tiene la concesión del uso del vía férrea que fue la empresa ganadora del concurso público nacional, mediante la cual tomo en concesión durante un periodo de 30 años, la administración, mejoras y mantenimiento de la vía férrea en el Sur y Sur-Oriente del Perú. Esto representa un total de 980 kilómetros de vía, la cual se divide en los siguientes dos tramos:

- Línea Sur: Matarani/Mollendo-Arequipa-Juliaca/Puno-Cusco con un total de 800 kilómetros y con un ancho de vía de 1,435 milímetros. Esta medida de vía se denomina Trocha Standard.

- Línea Sur-Oriente: Cusco-Macchupicchu-Hidroeléctrica con un total de 124 kilómetros y con un ancho de vía de 914 milímetros, denominado Trocha Angosta.

Es importante mencionar a Ferrocarril Transandino; ya que a través de ellos Perú Rail obtendrá el uso del tránsito de las vías y también alquilará los trenes que realizarán el servicio de transporte de pasajeros y carga.

Diez años después de estar funcionando Perú Rail con trenes alquilados por la concesionaria , decide adquirir los propios mediante un arrendamiento financiero para poder modernizar la flota , posteriores años viene realizando varios contratos de arrendamiento financiero para la obtención de locomotoras y vagones ; en particular realiza un Leaseback en el año 2017 , luego de que remodelara los vagones obtenidos por arrendamiento financiero , invierte en su servicio de transporte de pasajeros , para luego tasarlo como tal y poder obtener liquidez mediante un Leaseback , es por ello que durante el año 2018 se obtienen dos tipos de arrendamiento financiero , el Leasing Financiero de una locomotora y el Leaseback de los vagones .

Marco legal

A continuación, se detalla la base legal que es aplicable para las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback a las cuales está afecta la empresa Perú Rail S.A.

Actualmente el arrendamiento financiero se rige con las siguientes normas:

- Decreto Legislativo No.299 “Ley de Arrendamiento Financiero” 1984.
- Ley No. 27394 “Ley que modifica la ley del Impuesto a la Renta y el Decreto Legislativo No. 299”.
- Ley 28563 “Ley general del Sistema Nacional de Endeudamiento”
- Decreto Legislativo No. 915 “Precisa los alcances del art. 18 del Decreto Legislativo 299” Edit. El Peruano, Perú.
- Decreto Legislativo No. 656.” Ley que regula los Impuestos General a las Ventas” Edit. El Peruano, Perú.
- Decreto Legislativo No. 666. “Nueva Ley que regula los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo” Edit. El Peruano, Perú.
- Decreto Supremo 179-2004-EF – Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, igualmente, hablan de “arrendamiento con opción de compra.”
- Decreto Supremo N° 559-84-EFC

DECRETO LEGISLATIVO N.º 299

Estos dispositivos están referidos a la Ley y su reglamento respectivamente, las cuales regulan en la actualidad el contrato de Arrendamiento Financiero.

Considérese Arrendamiento Financiero, el Contrato Mercantil que tiene por objeto la locación de bienes muebles o inmuebles por una empresa locadora para el uso por la arrendataria, mediante pago de cuotas periódicas y con opción a favor de la arrendataria de comprar dichos bienes por un valor pactado. Cuando la locadora esté domiciliada en el país deberá necesariamente ser una empresa bancaria, financiera o cualquier otra empresa autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para operar de acuerdo a Ley.

Las obligaciones y derechos de la locadora y de la arrendataria, y por lo tanto la vigencia del contrato, se inician desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes especificados por la arrendataria o a partir de la entrega total o parcial de dichos bienes a la arrendataria, lo que ocurra primero.

Los bienes materia de arrendamiento financiero, deberán ser plenamente identificados. La locadora mantendrá la propiedad de dichos bienes hasta la fecha en que surta efecto la opción de compra ejercida por la arrendataria por el valor pactado.

El contrato de arrendamiento financiero otorga a la arrendataria el derecho al uso de los bienes en lugar, forma y demás condiciones estipuladas en el mismo. Es derecho irrenunciable de la arrendataria señalar las especificaciones de los bienes materia del contrato y el proveedor de los mismos siendo de su exclusiva responsabilidad que dichos bienes sean los adecuados al uso que quiera darles, lo que deberá constar en el contrato. La locadora no responde por los vicios y daños de los bienes correspondiendo a la arrendataria el ejercicio de las acciones pertinentes contra el proveedor.

Los bienes materia de arrendamiento financiero deberán ser cubiertos mediante pólizas contra riesgos susceptibles de afectarlos o destruirlos. Es derecho irrenunciable de la locadora fijar las condiciones mínimas de dicho seguro. La arrendataria es responsable del daño que pueda causar el bien, desde el momento que lo recibe de la locadora.

El plazo del contrato de arrendamiento financiero será fijado por las partes, las que podrán pactar penalidades por el incumplimiento del mismo. La opción de compra de la arrendataria tendrá obligatoriamente validez por toda la duración

del contrato y podrá ser ejercida en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo contractual.

El ejercicio de la opción no podrá surtir sus efectos antes de la fecha pactada contractualmente. Este plazo no está sometido a las limitaciones del derecho común. El contrato de arrendamiento financiero se celebrará mediante escritura pública, la cual podrá inscribirse, a pedido de la locadora, en la ficha o partida donde se encuentre inscrita la arrendataria.

Decreto Supremo N° 559-84-Efc

Título I de las Empresas Arrendadoras

Capítulo I, de Las Empresas De Arrendamiento Financiero

Artículo 1.- Las empresas domiciliadas en el país distintas de las empresas bancarias y financieras, que soliciten autorización para efectuar operaciones de arrendamiento financiero deberán constituirse como sociedades anónimas con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan a tales sociedades y a las normas especiales establecidas en el presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Los organizadores de las empresas domiciliadas en el país cuyo objeto social sea el de realizar operaciones de arrendamiento financiero tendrán necesariamente la condición de socios fundadores. La solicitud de Organización que presenten los fundadores a la superintendencia de Banca y Seguros deberá estar acompañada de la siguiente documentación: El nombre, nacionalidad, estado civil, ocupación y domicilio de los accionistas, si éstos fueran personas naturales; el nombre, el objeto social, domicilio, datos de inscripción en los Registros Públicos y nombre de sus representantes, si fueran personas jurídicas; la razón social de la empresa y el lugar de su sede social y

las localidades donde ejercerá sus actividades; el capital que operará, el mismo que no podrá ser menor al mínimo legal exigido; constancia de haber depositado en el Banco de la Nación a la orden de la Superintendencia de Banca y seguros dinero en efectivo o valores emitidos por el Estado por un monto no menor del 10% del capital mínimo legal exigido a la fecha del depósito. Dicho depósito podrá ser retirado a la vista de la autorización o denegación que formule la Superintendencia de Banca y Seguros.

Un estudio de factibilidad que justifique la capacidad técnico-económica y financiera para el funcionamiento de la empresa, de acuerdo con los términos de referencia que establezca la Superintendencia de Banca y Seguros.

Capítulo II de las empresas bancarias y financieras

Artículo 17.- Las empresas bancarias y financieras que acuerden efectuar operaciones de arrendamiento financiero, deberán previamente solicitar autorización a la Superintendencias de Banca y Seguros. A tal efecto acompañarán a la solicitud correspondiente a la siguiente información:

- a) Copia del Acta de Junta de Accionistas, legalizada notarialmente, que contenga el acuerdo de realizar operaciones de arrendamiento financiero.
- b) Minuta de modificación del Estatuto que incluya de manera expresa dentro de las operaciones que se encuentran facultadas a realizar las de arrendamiento financiero.
- c) Manual de organización y Funciones del departamento o unidad responsable de las operaciones de arrendamiento financiero. Manual de Procedimientos y Controles internos previstos para estas operaciones.

d) Políticas a seguir en operaciones de arrendamiento financiero.

Artículo 18.- Los Bancos Estatales de Fomento podrán efectuar operaciones de arrendamiento financiero dentro del ámbito que corresponde a su respectivo sector. Los Bancos Estatales que acuerden realizar dichas operaciones, deberán comunicar tal hecho a la Superintendencia de Banca y Seguros acompañando a la solicitud correspondiente, además de los requisitos señalados en los incisos c), d) y e) del artículo precedente, copia notarialmente certificada del acta de Sesión de Directorio en la cual se aprueba la realización de las operaciones de arrendamiento financiero ; sin cuyos requisitos no podrán dar inicio a la realización de las indicadas operaciones.

LEY 28563 “Ley General del Sistema de Endeudamiento”

Artículo I.- Eficiencia y Prudencia El endeudamiento público interno y externo se basa en una estrategia de largo plazo, que tiene como objetivo fundamental cubrir parte de los requerimientos de financiamiento del sector público a los más bajos costos posibles, sujetos a un grado de riesgo prudente y en concordancia con la capacidad de pago del país.

Artículo II.- Responsabilidad Fiscal El endeudamiento público debe contribuir con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la política fiscal, mediante el establecimiento de reglas y límites a la concertación de operaciones de endeudamiento del sector público y una prudente administración de la deuda. El Gobierno Nacional no reconocerá deudas contraídas por los Gobiernos Regionales y Locales, salvo las debidamente avaladas.

Objeto de la Ley Su texto ha sido actualizado al 31-12-11, según modificaciones aprobadas por diversas normas legales (fundamentalmente por la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente).

1.1 La presente Ley establece las normas generales que rigen los procesos fundamentales del Sistema Nacional de Endeudamiento, con el objeto de que la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública se sujeten a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa y descentralización operativa.

1.2 En adición, norma las garantías que otorgue o contrate el Gobierno Nacional para atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones.

1.3 Asimismo, regula los aspectos relativos a la representación, aportes, suscripción de acciones, contribuciones y demás pagos a los organismos financieros internacionales a los cuales pertenece el Perú.

Igualmente, norma lo relativo a las asunciones de deuda por el Gobierno Nacional.

1.4 Norma lo relativo a las operaciones de endeudamiento de corto plazo y a las Letras del Tesoro, las mismas que se rigen exclusiva y respectivamente por lo dispuesto en el Título VIII y Título IX de esta Ley General.

DECRETO LEGISLATIVO 656

Prestación de Servicios: - Si bien este decreto legislativo (que aprobó una nueva Ley del IGV) tuvo una vigencia efímera, pues solamente rigió por un mes, efectuó modificaciones en la regulación de la prestación de servicios que

perduraron en el tiempo, siendo de especial trascendencia aquella por la que se dispuso gravar la generalidad de servicios prestados en el país, a diferencia de la regulación anterior, que solo gravaba los servicios señalados en el Apéndice II. - La operación gravada “prestación de servicios” podía ser llevada a cabo tanto por sujetos domiciliados como por sujetos no domiciliados en el país, pero cuando quien la efectuaba era un no domiciliado, el usuario calificaba como responsable (artículo 9º, inciso a).

-En este nuevo esquema de gravamen a los servicios, en el Apéndice II se señalaron los servicios que se encontraban exonerados del IGV. - Otro cambio trascendental fue la incorporación de una definición de servicios, estableciéndose que debía entenderse por servicios: “1. Toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que constituya renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta; 2. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sea habitual o no, y el arrendamiento financiero”. Gracias a esta definición, quedo claro que el IGV no apuntaba a gravar los servicios en un sentido amplio, que podía englobar cualquier actividad que implicara una prestación de hacer a cambio de la cual se percibía una retribución, es decir, podría abarcar la prestación de servicios profesionales o técnicos independientes o dependientes, por los cuales se percibiesen rentas de tercera (rentas empresariales), cuarta (rentas del trabajo independiente) o quinta categoría (rentas del trabajo dependiente); por el contrario, el legislador hizo uso de la llamada “autonomía del Derecho Tributario” para establecer una definición propia de servicios, exclusivamente para efectos tributarios, que solo incluía

aquellos por los que se percibiera rentas empresariales (tercera categoría) así como el arrendamiento (habitual o no) y el arrendamiento financiero. De hecho, la incorporación del arrendamiento y arrendamiento financiero en el concepto de servicios evidencia también el uso de dicha prerrogativa, pues el concepto de servicios no abarca solo prestaciones de hacer o de no hacer (como suele darse en los servicios normalmente) sino también prestaciones de dar (aunque solo referidas a cesiones temporales de bienes, porque si se tratara de cesiones definitivas, se trataría de una venta).

DECRETO LEGISLATIVO 666

Con este decreto legislativo, se aprobó una nueva Ley del IGV, que reemplaza a la anterior, la cual, como hemos resaltado, tuvo tan solo una vigencia de un mes. Prestación de Servicios: - Una disposición importante que incorpora este decreto legislativo es aquella por la cual se precisa que el servicio es prestado en el país cuando la actividad que lo genera se desarrolla y se utiliza en el territorio nacional, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución, pues la incorporación del elemento “utilización en el país” no hace sino más que resaltar que nos encontramos ante un impuesto general al consumo que, como tal, persigue gravar el consumo del servicio en el país, que se evidencia con su utilización dentro del país. Exportación de Servicios: - Estando vigente el Decreto Legislativo N° 666 se aprobó un nuevo Reglamento de la Ley del IGV, mediante Decreto Supremo N° 269-91-EF, que tuvo como novedad importante para el tema que nos 12 El artículo 84° del referido Decreto Legislativo señalaba que “El régimen previsto en el Artículo (sic) Capítulo IX del Título I será de aplicación a la exportación de productos

y servicios en general, a partir de la fecha en que queden sin efecto las exoneraciones previstas en el Apéndice I"; sin embargo, tales exoneraciones se mantuvieron durante la vigencia del decreto legislativo, por lo que el referido artículo 84° no llegó a aplicarse. | Derecho Tributario | 176Derecho & Sociedad Asociación Civil 50 Revista Derecho & Sociedad, N° 50, mayo 2018 / ISSN 2079-3634 ocupa, la incorporación de una definición de Exportación de Servicios, señalando lo siguiente: "Artículo 33.- Para la aplicación del artículo 28 del Decreto, se considera como exportación de servicios la prestación que de estos se efectúe en el país, a personas no domiciliadas y siempre que dichos servicios sean utilizados económicamente en el exterior". Ya desde esta primera definición se advierte la intención de definir la Exportación de Servicios como una operación en la que los servicios se prestan en el país (aunque no se establece quien presta los servicios) a un sujeto no domiciliado, y que la utilización económica se producirá en el exterior. - Asimismo, el Decreto Legislativo N° 666 tiene en su artículo 84° una disposición similar a la del mismo artículo del Decreto Legislativo N° 656, antes citada, que tampoco rigió debido a que las exoneraciones del Apéndice I no perdieron vigencia, además que el mencionado artículo 84° fue dejado en suspenso mediante el artículo 2° del Decreto Ley N° 25690, publicado el 26 de agosto de 1992. - Vinculado a los Contratos de Construcción, el Decreto Legislativo N° 666 establece (artículo 28°) que no están gravados los Contratos de Construcción ejecutados en el exterior; pareciera innecesaria esta precisión, pues como se ha dicho líneas arriba, el IGV grava el consumo en el país de bienes y servicios (y a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 656, también la actividad de

construcción en el país), por lo que el consumo de la actividad de construcción en el exterior no tiene por qué afectarse en el Perú.

DECRETO LEGISLATIVO N° 915

Definiciones:

Para efecto de la presente Ley se entenderá por:

a) Ley de Arrendamiento Financiero: Al Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.

b) Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias.

c) Ley del IGV: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

d) Valor de adquisición: Al valor del bien objeto del contrato de arrendamiento financiero adquirido por el arrendador, deducidos los descuentos, bonificaciones y similares otorgados por el proveedor.

Este valor incluye los gastos incurridos por el arrendador con motivo de la compra, tales como, fletes, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales y otros similares que resulten necesarios para colocar los bienes en condiciones de ser usados, excluidos los intereses pagados por el arrendador y el monto del Impuesto General a las Ventas que tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.

e) **Intereses:** A los intereses comisiones, gastos y cualquier suma adicional al capital financiado incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y en la opción de compra.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos al presente Decreto Legislativo.

Alcance del Artículo 18 de la Ley de Arrendamiento Financiero

Precisase que la modificación del Artículo 18 de la Ley de Arrendamiento Financiero, sólo resulta de aplicación para efecto del Impuesto a la Renta y las normas de ajuste por inflación del balance general con incidencia tributaria.

Crédito fiscal

Precisase que el arrendador podrá utilizar como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas que grava la adquisición de los bienes y servicios a los que se refiere el inciso d) del Artículo 1, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el inciso b) del Artículo 18 y en el Artículo 19 de la Ley del IGV, respecto a los contratos de arrendamiento financiero celebrados a partir del 1 de enero de 2001.

Asimismo, el arrendatario podrá utilizar como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas trasladado en las cuotas de arrendamiento financiero y, en caso de ejercer la opción de compra el trasladado en la venta del bien, siempre que en ambos supuestos cumpla con los requisitos previstos en el inciso b) del Artículo 18 y en el Artículo 19 de la Ley del IGV y que el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero sea necesario para producir la renta o mantener su fuente, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el arrendatario no esté afecto a este último Impuesto.

Registro contable del bien objeto del contrato de arrendamiento financiero

Precisase que el registro contable a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Arrendamiento Financiero se sustenta con el correspondiente contrato de arrendamiento financiero celebrado de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Contenido del contrato de arrendamiento financiero

El contrato de arrendamiento financiero deberá estipular el monto del capital financiado, así como el valor de la opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital e intereses.

Esta regla también deberá observarse con ocasión de cualquier modificación del contrato de arrendamiento financiero, cuando se afecte el monto del capital financiado y/o el valor de la opción de compra y/o el monto de las cuotas pactadas.

El arrendatario activará el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero por el monto del capital financiado a que se refiere el presente artículo.

A partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo, de incumplirse lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del presente artículo, el arrendador no podrá deducir como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas trasladado en la adquisición del bien objeto del contrato de arrendamiento financiero.

De haberse utilizado el crédito fiscal, éste deberá ser reintegrado, deduciéndose del crédito fiscal que corresponda al período tributario en que se produce el incumplimiento. En caso que el monto del reintegro exceda el crédito fiscal del referido período, el exceso deberá ser deducido en los

períodos siguientes hasta agotarlo. La deducción deberá afectar las columnas donde se registró el Impuesto que gravó la adquisición del bien objeto del contrato de arrendamiento financiero.

Incremento del monto del capital financiado

Precisase que cuando el monto del capital financiado sea mayor que el valor de adquisición, la diferencia será renta gravada para el arrendador en el ejercicio en que se celebre el contrato.

Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, cualquier incremento en el monto del capital financiado constituirá renta gravada para el arrendador al momento de suscribirse la escritura pública correspondiente, salvo la parte de dicho incremento que corresponda al valor de:

- a) Las mejoras incorporadas con carácter permanente por el arrendador.
- b) La capitalización de los intereses devengados pendientes de pago.
- c) La capitalización del Impuesto General a las Ventas trasladado en las cuotas devengadas pendientes de pago.

Tratándose de contratos de arrendamiento financiero sobre bienes recuperados o adjudicados por el arrendador, será renta gravada del ejercicio la diferencia entre el capital financiado y el valor neto en libros al momento de celebrarse dicho contrato.

Indemnización en favor del arrendador en caso de pérdida del bien objeto de arrendamiento financiero

Precisase que, tratándose de la indemnización en favor del arrendador destinada a reponer, total o parcialmente, el bien objeto de arrendamiento financiero:

a) Será renta gravada del ejercicio, la parte de la indemnización que exceda el valor de adquisición del bien a reponer.

b) No se encontrará gravada con el Impuesto a la Renta, la parte de la indemnización que no exceda el valor de adquisición del bien a reponer, siempre que se cumpla concurrentemente con lo siguiente:

1. La adquisición del bien se contrate dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se perciba el monto indemnizatorio;
2. El bien se reponga al arrendatario en un plazo que no deberá exceder de dieciocho (18) meses contados a partir de la referida percepción.

En casos debidamente justificados, la Administración Tributaria podrá autorizar un mayor plazo para la reposición física del bien.

De incumplirse cualquiera de las condiciones establecidas en los numerales anteriores, será renta gravada del ejercicio la parte de la indemnización a que se refiere el presente inciso que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

Si para reponer el bien se incrementa el monto del capital financiado en el contrato de arrendamiento financiero, dicho incremento será renta gravada del ejercicio. No obstante, si el valor de adquisición del bien a reponer es superior al monto de la indemnización y la diferencia es financiada por el arrendador, esta última no será renta gravada.

El arrendatario considerará como costo computable del bien el mismo que tenía antes de la reposición, excepto cuando se modifique el monto del capital financiado, en cuyo caso el costo computable se ajustará de acuerdo con dicha modificación.

Si el arrendador no repone el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero y éste por cualquier motivo se deja sin efecto, la indemnización percibida por el arrendador será renta gravada en la parte que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

Retro arrendamiento Financiero

Precisase que cuando el arrendador adquiera un bien del arrendatario para luego entregárselo a él mismo en arrendamiento financiero, los resultados provenientes de dicha enajenación no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, salvo que:

- a) El arrendatario por cualquier motivo no ejerza la opción de compra, en cuyo caso, la renta se devengará en el ejercicio en que vence el plazo para ejercer dicha opción.
- b) Por cualquier motivo se deje sin efecto el contrato, en cuyo caso la renta se devengará en el ejercicio en que tal situación se produzca.

En ambos supuestos la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el valor de mercado de los bienes y el costo computable de los mismos, al momento de producirse el devengo.

El valor de mercado se determinará en función a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, y en ningún caso será inferior al monto del capital financiado pendiente de pago.

Lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente Artículo no será de aplicación cuando se produzca la pérdida del bien objeto del contrato y el mismo no sea repuesto.

Según Arancibia M (2004) Mediante la Sexta Disposición Final de la Ley 27804 del 02.08.02 se dispone que el D.L 299 sea aplicable sólo a sujetos con estabilidad tributaria. Nuevamente mediante la décima disposición Final del D.L. 945 se señala que los arrendatarios o arrendadores que celebren a partir del 01.01.04, contratos de arrendamiento financiero con otros contribuyentes que hubieren estabilizado el régimen tributario antes de la entrada en vigencia de la Ley 27394 observarán lo siguiente:

Cuando el arrendatario hubiera estabilizado el régimen tributario aplicable a los contratos de arrendamiento financiero antes de la entrada en vigencia de la Ley 27394 el arrendador también aplicará el tratamiento dispuesto en los artículos 18 y 19 del DL. 299 sin las modificatorias introducidas por la Ley 27394 y el DL. 915.

Cuando el arrendador hubiera estabilizado el régimen tributario aplicable a su contrato de arrendamiento financiero , antes de la entrada en vigencia de la Ley 27394 , el arrendatario considerara como gasto no deducible la depreciación proveniente del activo materia del arrendamiento financiero , tampoco será deducible la diferencia de cambio proveniente de tales activos , el ajuste por inflación que corresponda a las partidas del activo o a la depreciación acumulada proveniente del activo materia del arrendamiento financiero no tendrá efecto tributario para la determinación de la renta imponible las cuotas periódicas de arrendamiento financiero constituyen gasto deducible y el importe de la cuota que corresponda a la amortización del capital, será deducible en el mismo porcentaje que correspondería aplicar como tasa de depreciación según lo establecido por el art. 18 del DL 299 ,

modificado por la ley 27394. Los importes que excedan tal porcentaje, serán deducibles como gasto cuando se devengue la última cuota.

Según **Chaparro (2017)** Regulando este contrato se busca fomentar y hacer más grande el escenario para que las operaciones de arrendamiento financiero puedan operar en Perú. Como se puede apreciar este contrato tiene varias décadas en la regulación peruana, sin embargo, es en los últimos años cuando se viene dando la expansión de este tipo de financiamiento, y precisamente en esta etapa es cuando surgen los problemas y uno de ellos es el que abordaremos con detenimiento. Este tipo de contratos se usan para responder a la demanda de adquirir bienes que apoyen y logren el desarrollo adecuado de la actividad empresarial como pueden ser vehículos, maquinarias, etc.

INFORME N° 196-2006-SUNAT/2B0000

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004 y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, publicado el 21.9.1994 y normas modificatorias (en adelante Reglamento del Impuesto a la Renta).

1. El artículo 38° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que el desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los

contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en la propia ley.

Agrega que las depreciaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente y sin que en ningún caso puedan hacerse incidir en un ejercicio gravable depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Además, señala que cuando los bienes del activo fijo sólo se afecten parcialmente a la producción de rentas, las depreciaciones se efectuarán en la proporción correspondiente.

El artículo 40° del referido TUO señala que los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto establezca el reglamento.

Añade que en ningún caso se podrá autorizar porcentajes de depreciación mayores a los contemplados en dicho reglamento.

2. Por su parte, el inciso b) del artículo 22° del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que, para el cálculo de la depreciación, los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas de la tercera categoría, se depreciarán aplicando el porcentaje que resulte de la siguiente tabla:

TABLA 1. Porcentajes de depreciación según el impuesto a la renta

BIENES	PORCENTAJE ANUAL MÁXIMO DE DEPRECIACIÓN
1. Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca	25%
2. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general	20%
3. Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enseres y equipos de oficina	20%
4. Equipos de procesamiento de datos	25%
5. Maquinaria y equipo adquirido a partir del 1.1.1991	10%
6. Otros bienes del activo fijo	10%

FUENTE: SUNAT

INFORME N.º 202-2016-SUNAT/5D0000

Se plantea el supuesto de un contrato de arrendamiento financiero sobre vehículos y/o inmuebles en el que se ha pactado que cuando el arrendador, que es una entidad bancaria, realice los pagos del impuesto vehicular, impuesto predial y/o arbitrios que recaen sobre los citados bienes, dichos importes sean trasladados al arrendatario a través de cuotas mensuales (ordinarias o extraordinarias). Al respecto, se consulta si el arrendatario tiene derecho a la utilización del crédito fiscal correspondiente a las referidas cuotas, sobre cuyo importe se aplica el impuesto general a las ventas (IGV). BASE LEGAL: - Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15.4.1999 y normas modificatorias (en adelante, la Ley del IGV). - Texto Único Ordenado

de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004 y normas modificatorias (en adelante, la Ley del Impuesto a la Renta). - Decreto Legislativo N.º 915, Decreto Legislativo que precisa los alcances del artículo 18º del Decreto Legislativo N.º 299, modificado por la Ley N.º 27394, publicado el 12.4.2001 y norma modificatoria.

ANÁLISIS: De acuerdo con el artículo 18º de la Ley del IGV, el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Asimismo, en relación con el uso del crédito fiscal en los contratos de arrendamiento financiero, el segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 915 ha dispuesto que el arrendatario podrá utilizar como crédito fiscal el IGV trasladado en las cuotas de arrendamiento financiero y, en caso de ejercer la opción de compra, el trasladado en la venta del bien, siempre que en ambos supuestos cumpla con los requisitos previstos en el inciso b) del artículo 18º(1) y en el artículo 19º(2) de la Ley del IGV y que el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero sea necesario para producir la renta o mantener su fuente, de acuerdo con la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el arrendatario no esté afecto a este último impuesto.

Otras disposiciones que intervienen en el marco legal

❖ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (DS N°055-99-EF)

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

- e) La importación de bienes.

❖ **Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (DS N°179-2004-EF)**

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente y su ejercicio inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente. Para la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales que no realizan actividad empresarial, corresponde lo siguiente:

1. Rentas de Capital - Primera Categoría: generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre el monto obtenido por la renta.
2. Rentas de Capital - Segunda Categoría: corresponde a los intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría: las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera: Los trabajadores independiente o dependiente con un ingreso anual superior a 7UIT (S/. 28,350.00 para el año 2017) deben pagar impuesto a la renta.

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales

y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

c) Las que obtengan los Notarios.

d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive.

e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.

i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

2.3 Definición de términos básicos

➤ **Leasing Financiero**

Según **RODRIGUEZ AZUERO (2009)** El leasing o arrendamiento financiero es una figura que consiste en que una entidad financiera, adquiere un bien a nombre propio, para arrendarlo a mediano o largo plazo al cliente solicitante. Al finalizar el tiempo del contrato de arriendo, el usuario decide si compra el bien, si renueva el contrato o por el contrario se lo devuelve a la entidad financiera.

Los tipos de leasing más comunes son:

- **Leasing Financiero:** Es el realizado por un intermediario financiero, habitualmente una sociedad de leasing. Dicha sociedad adquiere un bien con objeto de arrendarlo al cliente con opción de compra. En el contrato de arrendamiento financiero debe aparecer recogido el importe de la cuota de arrendamiento, diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien por la entidad de leasing y la carga de intereses exigida por estas un arriendo con opción de adquisición a un plazo determinado.
- **Leasing Operativo:** Es un arriendo sin opción de adquisición, es el realizado directamente por las empresas fabricantes, distribuidoras o importadoras.

GRÁFICO 3 .Diferencias entre leasing financiero y leasing operativo

	Leasing Operativo	Leasing Financiero
Opcion de Compra	No tiene la opción de compra . Si al final del contrato el cliente desea adquirir el activo esta transacción se considera una venta	Se pacta desde el inicio del contrato. La opción de compra varía de acuerdo al tipo de activo y la modalidad del leasing.
Valor de Adquisición	Es el valor comercial del bien, que no puede ser superior al 75% del valor del activo a precio del año en curso.	Equivale al valor residual que se calcula con base a un porcentaje multiplicado por el valor del activo
Propietarios del bien al finalizar el contrato	El activo pertenece a la compañía leasing , desde el inicio hasta el final del contrato	El activo pasa a ser del locatario después de que haga uso de la opción de compra, teniendo presente que esta es irrevocable.

Fuente: Milagros Bentura “Leasing” **Recuperado de:**

<https://www.slideshare.net/MilagritosVentura/leasing-69658362>

- Habitualmente existen diferencias entre ambas modalidades:
 - La duración de los contratos suele ser de uno a tres años en el leasing operativo, mientras que suele exceder de dicho plazo en el financiero.
 - Por lo general, el leasing financiero es irrevocable durante el plazo pactado, mientras que en el operativo se suele contemplar la posibilidad de rescisión anticipada.
 - Tanto los gastos de reparación y mantenimiento como los riesgos técnicos y de obsolescencia corren a cargo del arrendador en el caso del leasing operativo y a cargo del arrendatario en el del leasing financiero.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza del bien objeto de leasing, podemos distinguir entre:

- Leasing mobiliario: es el leasing que se establece sobre bienes de equipo.
- Leasing inmobiliario: es aquel cuyo objeto es un local de negocio o nave industrial.

Sobre el contrato de arrendamiento financiero, **Peña (2003)** menciona que un aspecto fundamental dentro de este contrato es la OPCIÓN DE COMPRA, que consiste en la obligación por parte de la entidad financiera de transmitir la propiedad del bien, al final del contrato si así lo exige el usuario, es el arrendatario quien decide si compra o no el bien, estando la arrendadora obligada a aceptar la voluntad del mismo. Es una promesa unilateral de venta de la arrendadora en favor del arrendatario. Esto quiere decir que el contrato

de arrendamiento financiero contiene una opción de compra del bien para poder transferir la titularidad del bien al cliente.

Características

Dentro de las características del leasing financiero podemos destacar las siguientes:

1. Es un contrato de carácter comercial, pues por lo general este tipo de contrato lo celebran grandes empresas con el fin de obtener una utilidad.
2. Es un contrato de carácter consensual pues para su perfeccionamiento basta la voluntad de las partes contratantes.
3. De igual forma es bilateral pues ambas partes contratantes le asisten obligaciones.
4. Es oneroso pues reviste unas utilidades para quien recibe el arrendamiento y posiblemente si el arrendatario decide adquirir el bien, se genera la utilidad de la compra. Al igual que el arrendatario recibe los beneficios que el uso de la cosa le pueda otorgar.
5. Es de tracto sucesivo pues el contrato se va desarrollando de manera continua.
6. Pese a no estar regulado por el código de comercio es un contrato de carácter principal, es decir, que no requiere de la existencia de otro contrato para poder existir.

Ventajas del Leasing Financiero

- Se puede financiar el 100% del valor de los activos.
- Se pueden obtener importantes ventajas fiscales.

- Rapidez en la renovación tecnológica de los activos.
- Se evitan inversiones en activos que se pueden devaluar rápidamente y son de difícil venta, por ejemplo, computadores.
- No requiere el pago de cuota inicial.

Se debe tener las siguientes consideraciones

- Durante el tiempo del contrato la entidad que presta el servicio de leasing (arrendador) es la dueña del bien, pero no el responsable de algún tipo de daño, deterioro o pérdida de este.
- Se pueden exigir inspecciones sobre el bien.
- En la cuota acordada a pagar se incluyen intereses y comisiones.
- El mantenimiento del bien arrendado corre por cuenta del arrendatario.

Algunos ejemplos de bienes que se pueden financiar mediante el leasing:

- Inmuebles: Oficinas, locales, bodegas, plantas industriales, entre otros.
- Tecnología: Tablet, equipos de impresión, hardware y software.
- Vehículos: para transporte de carga y pasajeros, particulares.
- Equipos productivos: tales como maquinaria industrial o equipos especializados
- Habitacional: Permite adquirir vivienda nueva, usada o sobre planos.

El leasing o arrendamiento financiero es una de las tantas opciones que existen dentro del mercado, evalúe y escoja la que mejor se acomode a las necesidades de su familia o empresa.

➤ **¿Qué es el Leaseback?**

Según Leyva J. (2003)

Es un contrato, pues, que ha sido pensado para responder de manera rápida y eficiente a las exigencias de liquidez del mundo empresarial, tan necesaria para mantener o posicionar a las empresas en el mercado, antes que solucionarle sus problemas de crisis naciera. El Leaseback es la expresión sofisticada del financiamiento especializado y externalizado. Las operaciones de lease back se han concentrado, mayormente, en el sector inmobiliario, tal como lo demuestran las transacciones efectuadas sobre hoteles, establecimientos industriales en funcionamiento, en la administración pública, en el sector bancario y financiero; aunque en estos últimos tiempos El lease-back es una operación poco conocida que puede resultar muy útil en un momento dado, especialmente si la empresa dispone de elementos patrimoniales, pero no de tesorería, y necesita acudir a la financiación para tener liquidez, como su nombre indica, es similar al leasing, pero a la inversa. La operación consiste en que el propietario de un bien, mueble o inmueble, lo vende a una sociedad de leasing para suscribir a continuación un contrato de arrendamiento financiero sobre el mismo.

Acorde a lo mencionado por Saavedra, se entiende que el Leaseback es una operación financiera en el cual uno de los objetivos más importantes es la obtención de liquidez de la empresa que optará por este instrumento financiero. El vendedor del bien obtiene una fuente de liquidez y a la vez se asegura la recuperación del elemento a través del arrendamiento financiero. La titularidad se transmite a la sociedad de leasing, manteniendo la empresa vendedora los derechos de uso sobre el mismo. Generalmente, estas

operaciones se realizan sobre bienes inmuebles, si bien la normativa no impide que se realicen sobre bienes muebles.

GRÁFICO 4 . Partes de la operación Leaseback



FUENTE: www.gruporetiro.com

El lease-back no supone una merma en el patrimonio empresarial, puesto que el activo se mantiene en el estado de situación financiera, aunque el propietario desde el punto de vista jurídico, es el que lo ha adquirido. El vendedor, en el momento de activar el bien, deberá reconocer la deuda como un pasivo financiero. La carga financiera se distribuirá a lo largo de la vida del contrato, imputándose a pérdidas y ganancias conforme al criterio de devengo. Por su parte, el arrendador contabilizará el correspondiente activo financiero.

En lo que respecta a la amortización, el vendedor y posteriormente arrendatario continuará amortizando el activo como si la transmisión no se hubiera producido. Tan solo procederá efectuar una reclasificación del bien

atendiendo al criterio contable. Cuando se produce una venta de un activo para su posterior arrendamiento financiero, el beneficio de la operación no se reconocerá contablemente, produciéndose en todo caso una menor carga financiera por la financiación obtenida de la subsiguiente operación de arrendamiento financiero.

Ventajas

Este tipo de operaciones ofrecen ventajas para ambas partes.

- El vendedor obtiene una inyección de liquidez a la vez que mantiene el activo en el patrimonio empresarial y lo sigue utilizando en su actividad económica, con lo cual no ha tenido que prescindir de una herramienta de trabajo y posible fuente de ingresos.
- Las ventajas para el comprador se centran en el aspecto financiero más que en el patrimonial. Ha adquirido un activo que le proporcionará rentabilidad asegurada y con poco riesgo.

Desventajas

El arrendamiento financiero de Leaseback posee muchos beneficios financieros pero en el ámbito tributario existe una particularidad a diferencia del Leasing, según el Decreto Legislativo N°299 Artículo 18° establece un tratamiento especial vinculado con el tema del leasing, al establecer que los bienes que son materia de arrendamiento financiero se deben considerar parte del activo fijo del arrendatario y por ende se debe registrar contablemente de

acuerdo a las NICs ,además de efectuar una depreciación acorde con los lineamientos establecidos por el IR y sus reglamentos .

Por lo tanto, para casos de operaciones de arrendamiento financiero Leaseback no es aplicable la depreciación acelerada.

Normativa Contable aplicable al Leasing Financiero y Leaseback

En la actualidad, se está volviendo común que todo proceso y/o registro que se realice por efecto de la actividad económica, se debe reflejar bajo las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera es por ello que las operaciones de Leasing Financiero y el Leaseback no son ajenos a ello.

Según B. Ruecker, Socio responsable de Asesoramiento Contable de KPMG en España dice que;

Todas las empresas que sean arrendatarias de activos verán aumentar los activos y pasivos reportados, medida que afectará a una amplia variedad de sectores, desde compañías aéreas que mantienen su flota alquilada a las entidades que operan en el sector del comercio minorista que en muchos casos recurren al arrendamiento de sus locales comerciales.

La NIIF 16 elimina el modelo de contabilidad dual para arrendatarios que distingue entre los contratos de arrendamiento financiero que se registran dentro del estado de situación financiera y los arrendamientos operativos para los que no se exige el reconocimiento de las cuotas de arrendamiento futuras. En su lugar, se desarrolla un modelo único, dentro del estado de situación financiera, que es similar al de arrendamiento financiero actual.

En el caso del arrendador se mantiene la práctica actual - es decir, los arrendadores siguen clasificando los arrendamientos como arrendamientos financieros y operativos.

La nueva norma entra en vigor en enero de 2019. Antes de esa fecha, las empresas deberían analizar sus contratos de arrendamientos y efectuar nuevas estimaciones que deberán ser objeto de actualización periódica.

A continuación, describiremos el alcance de las Normas Contables en las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback:

- **NIIF 16 : Arrendamientos**

En Enero del 2016 se emite la nueva NIIF 16 sobre los arrendamientos, el objetivo de esta actualización era solventar las inquietudes de preparadores y usuarios respecto de la falta de comparabilidad entre normativas, y también, en general, resolver lo que los reguladores entendían como limitaciones de la norma actual en relación con la información que arroja sobre los arrendamientos operativos y en general la exposición de la entidad a los riesgos procedentes de este tipo de contratos.

La norma diferencia un arrendamiento y un contrato de servicios en función de la capacidad de un cliente de controlar el activo objeto de arrendamiento.

Un contrato es, o contiene un arrendamiento si otorga al cliente el derecho a ejercer el control del uso del activo identificado durante un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación. Se considera que existe control si el cliente tiene:

- a) Derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos procedentes del uso de un activo identificado
- b) Derecho a dirigir el uso de dicho activo.

Respecto a las transacciones de venta con arrendamiento posterior (“Sale and Leaseback”). El aspecto fundamental del tratamiento de estas transacciones depende de si la transferencia del activo en cuestión cumple los criterios de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes, para el reconocimiento de la venta:

Si de acuerdo a NIIF 15	
Es una venta	No es una Venta
Arrendatario Vendedor	
<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce un derecho de uso, calculado como un % del anterior valor contable del activo $[(\text{Valor actual pagos por arrendamiento} / \text{Valor Razonable Activo}) \times \text{Valor contable}], \text{ que representa el derecho de uso que a retenido.}$ • Contabiliza la transacción de venta. <ul style="list-style-type: none"> - Reconociendo el importe recibido en la operación. - Dando de baja al activo vendido y - Registrando en la cuenta de pérdidas y ganancias la diferencia entre todos los conceptos anteriores (incluyendo el derecho de uso reconocido). • Si el precio no es el valor razonable del activo, o las cuotas de arrendamiento no son de mercado, se deben realizar ajustes para reflejar estas circunstancias, es decir, los pagos anticipados de las cuotas de arrendamiento o la financiación adicional proporcionada por el arrendador comprador, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuará reconociendo el activo subyacente y registrará un pasivo financiero por el importe recibido en la operación. • El instrumento financiero se contabilizará posteriormente de acuerdo a la norma de instrumentos financieros (NIIF 9 o NIC 39, según corresponda).
Arrendatario Comprador	
<ul style="list-style-type: none"> • Contabilizará normalmente la compra del activo subyacente en virtud de la normal aplicable (por ejemplo, NIC 16 para la compra de inmovilizado material) y contabilizará el arrendamiento, según la NIIF 16 para arrendadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tendrá un activo financiero con respecto al pago realizado. • El instrumento financiero se contabilizará posteriormente de acuerdo a la norma de instrumentos financieros (NIIF 9 o NIC 39 según corresponda).

Fuente: NIIF 16: Arrendamiento, Recuperado de

https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/Deloitte_

[ES Auditoria NIIF-16-arrendamientos.pdf](#)

- **NIC 17: Arrendamientos**

Esta Norma será aplicable al contabilizar todos los tipos de arrendamientos que sean distintos de los:

- (a) Acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares
- (b) Acuerdos sobre licencias para temas tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritas, patentes y derechos de autor.

Sin embargo, esta Norma no será aplicable como base de la valoración de:

- Inmuebles poseídos por arrendatarios, en el caso de que los contabilicen como inversiones inmobiliarias (véase la NIC 40, Inversiones inmobiliarias).
- Inversiones inmobiliarias suministradas por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 40)
- Activos biológicos poseídos por arrendatarios en régimen de arrendamiento financiero (véase la NIC 41, Agricultura); o (d) activos biológicos suministrados por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 41).

Esta Norma será de aplicación a los acuerdos mediante los cuales se ceda el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quedará obligado a prestar servicios de cierta importancia en relación con la explotación o el mantenimiento de los citados bienes. Por otra parte, esta Norma no será de aplicación a los acuerdos que tienen la naturaleza

Definiciones

- Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Arrendamiento financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento no cancelable es un arrendamiento que sólo es revocable:

(b) si ocurriese alguna contingencia remota; (b) con el permiso del arrendador; (c) si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador; o bien enero 2006 2 NIC 17 (d) si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.

Arrendamiento operativo es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

El comienzo del plazo del arrendamiento es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene la facultad de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

Costes directos iniciales son los costes incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costes han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.

Cuotas contingentes del arrendamiento son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro

de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tipos de interés de mercado futuros, etc.).

Inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha:

- (a) se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero
- (b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.

Inversión bruta en el arrendamiento es la suma de: (a) los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero, y (b) cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

Inversión neta en el arrendamiento es la inversión bruta del arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento. Ingresos financieros no devengados son la diferencia entre: (a) la inversión bruta en el arrendamiento; y (b) la inversión neta en el arrendamiento.

Pagos mínimos por el arrendamiento son los pagos que el arrendatario, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costes de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados.

También se incluye: (a) en el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o (b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por: (i) parte del arrendatario; (ii) un tercero vinculado con éste; o (iii) un tercero

independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada. Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente más reducido que el valor razonable del activo en el momento en que la opción sea ejercitable, de forma que, al inicio del arrendamiento, se puede prever con razonable certeza que la opción será ejercida, los pagos mínimos por el arrendamiento comprenderán tanto los pagos mínimos a 3 Enero 2006 NIC 17 satisfacer en el plazo del mismo hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra, como el pago necesario para ejercitar esta opción de compra.

Plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

Tipo de interés implícito en el arrendamiento es el tipo de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor actual total de (a) los pagos mínimos por el arrendamiento y (b) el valor residual no garantizado, y la suma de (i) el valor razonable del activo arrendado y (ii) cualquier coste directo inicial del arrendador.

Tipo de interés incremental del endeudamiento del arrendatario es el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo al que, el inicio del arrendamiento, aquél incurriría si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

Valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor residual garantizado es: (a) para el arrendatario, la parte del valor residual que ha sido garantizada por él mismo o por un tercero vinculado con él (el importe de la garantía es la cuantía máxima que podrían, en cualquier caso, tener que pagar); y (b) para el arrendador, la parte del valor residual que ha sido garantizada por el arrendatario o por un tercero, no vinculado con el arrendador, y que sea financieramente capaz de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Valor residual no garantizado es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización por parte del arrendador no está asegurada o bien queda garantizada exclusivamente por un tercero vinculado con el arrendador.

Vida económica es: (a) el periodo durante el cual un activo se espera que sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o (b) la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

Vida útil es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el comienzo del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo del cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

- **NIC 32: Instrumentos Financieros: Presentación**

Objetivos:

El objetivo de esta norma según las Normas Internacionales de Contabilidad NIC32 consiste en establecer principios para la presentación de los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio neto, así como la compensación de activo y pasivo financiero.

Alcance:

Esta norma será de aplicación por todas las entidades, a toda clase de instrumentos financieros, con excepción de:

- a) Las participaciones en entidades subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.
- b) Derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de prestaciones, a los que aplique NIC 19.
- c) Contratos de seguros.
- d) Instrumentos financieros que se encuentren dentro del alcance de la NIIF 4, porque contienen un componente de participación discrecional.
- e) Contratos derivados de transacciones con pagos basados en acciones.

Presentación:**Pasivos y patrimonio**

La norma indica que el emisor del instrumento financiero clasificara en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento oficial, como pasivo financiero, activo financiero o instrumento de patrimonio de conformidad con el fondo económico del

acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero, activo financiero y de instrumento de patrimonio. (NIC 32 P.5)

Intereses, dividendos, pérdidas o ganancias

Los intereses, dividendos y pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. Las distribuciones a los tenedores de un instrumento de patrimonio se cargarán automáticamente contra el patrimonio neto, por una cuantía neta de cualquier incentivo fiscal relacionado. Los costes de transacción correspondiente a cualquier partida de patrimonio, salvo los costos de emisión atribuibles a la adquisición de un negocio (NIIF3) se contabilizarán directamente como deducción del patrimonio. (NIC 32, P9).

Compensación de activos financieros con pasivos financieros

La norma indica que serán objeto de compensación, presentar en el estado financiero su importe neto, cuando y solo cuando:

- a) En el momento actual, tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos.
- b) Cuento con la intención de liquidar la cantidad neta.

- **NIFF 9: Instrumentos Financieros**

Objetivo

Establecer principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros, de manera que se presente información útil y relevante para los usuarios de los Estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad (IFRS, NIIF9, p2)

Alcance

Esta norma se aplicará para todas las entidades a todos los tipos de instrumentos financieros, excepto:

- a) Aquellas participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, que se contabilicen de acuerdo con la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIC 27 Estados Financieros Separados, NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. No obstante, en algunos casos la NIIF 10, la NIC 27 o la NIC 28 requieren o permiten que una entidad contabilice las participaciones en una subsidiaria, asociada o negocio conjunto de acuerdo con algunos o todos los requerimientos de esta norma.
- b) Derechos y obligaciones surgidos de arrendamientos a los que sea aplicable la NIC 17 Arrendamientos.
- c) Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la NIC 19 Beneficios a los Empleados.

- d) Los instrumentos financieros emitidos por la entidad que cumplan la definición de un instrumento de patrimonio de la NIC 32 (incluyendo opciones y certificados de opción para la suscripción de acciones).
- e) Derechos y obligaciones surgidos de un contrato de seguro, según lo define la NIIF 4 Contratos de Seguro, que sean diferentes de los derechos y obligaciones de un emisor procedentes de un contrato de seguros que cumple la definición de contrato de garantía financiera.
- f) Los contratos a término entre un adquirente y un accionista que vende para comprar o vender una adquirida que dará lugar a una combinación de negocios dentro del alcance de la NIIF 3.
- g) Compromisos de préstamo diferentes a los compromisos de préstamo descritos en el párrafo

Los siguientes compromisos de préstamo están dentro del alcance de esta Norma:

- a) Compromisos de préstamo que la entidad designe como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.
- b) Compromisos de préstamo que puedan liquidarse, por el neto, en efectivo, o emitiendo otro instrumento financiero. Estos compromisos de préstamo son derivados.
- c) Compromisos de proporcionar un préstamo a una tasa de interés por debajo de la de mercado.

Un contrato para comprar o vender partidas no financieras que se liquide por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros, como si el contrato fuese un instrumento financiero, puede ser designado irrevocablemente como medido al valor razonable con cambios en resultados, Esta designación está disponible solo al inicio del contrato y solo si elimina o reduce de forma significativa una incongruencia de reconocimiento (algunas veces referida como "asimetría contable").

Existen diversas formas por las que un contrato de compra o de venta de partidas no financieras puede liquidarse por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros. Entre ellas se incluyen:

- a) Cuando las cláusulas del contrato permitan a cualquiera de las partes liquidar por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero o mediante el intercambio de instrumentos financieros;
- b) Cuando la capacidad para liquidar por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero o mediante el intercambio de instrumentos financieros, no esté explícitamente recogida en las cláusulas del contrato, pero la entidad liquide habitualmente contratos similares por el importe neto, en efectivo u otro instrumento financiero o mediante el intercambio de instrumentos financieros (ya sea con la contraparte, mediante acuerdos de compensación o mediante la venta del contrato antes de su ejercicio o caducidad del plazo).

- c) Cuando, para contratos similares, la entidad exija habitualmente la entrega del subyacente y lo venda en un periodo corto con el objetivo de generar ganancias por las fluctuaciones del precio a corto plazo o un margen de intermediación; y
- d) Cuando el elemento no financiero objeto del contrato sea fácilmente convertible en efectivo.

Una opción emitida de compra o venta del elemento no financiero, que pueda ser liquidada por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros, de acuerdo con el párrafo 2.6(a) o 2.6(d), está dentro del alcance de esta Norma. Dicho contrato no puede haberse celebrado con el objetivo de recibir o entregar una partida no financiera de acuerdo con las compras, ventas o necesidades de utilización esperadas por la entidad. (IFRS, NIIF 9, p4)

Reconocimiento inicial

La norma indica que la entidad reconocerá a un activo financiero o un pasivo financiero cuando y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento.

Cuando una entidad reconozca por primera vez el activo o pasivo financiero deberá clasificarlo según corresponda.

En el caso que se realice una compra o venta convencional de activos financieros se reconocerá y dará de baja, según corresponda, aplicando la contabilidad de la fecha de contratación o fecha de liquidación.

Clasificación de activos financieros

La norma indica que se clasificara los activos financieros según midan posteriormente a costo amortizado, valor razonable con cambios en el otro resultado integral o valor razonable con cambios en resultados sobre la base de lo siguiente:

- a) Modelo de negocio de la entidad para gestionar activos financieros
- b) Características de los flujos de efectivos contractuales del activo financiero

Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumple lo siguiente:

- a) El AF se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales
- b) Condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en otro resultado integral si se cumple las dos condiciones:

- a) El AF se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra manteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros.

- b) Condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Un activo deberá medirse a valor razonable en cambios de resultado a menos que se mida a costo amortizado o valor razonable con cambios en otro resultado integral. Sin embargo, una entidad puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar cambios posteriores se medirán a valor razonable con cambios en resultado. (IFRS, NIIF 9, p 10).

Clasificación de pasivos financieros

Una entidad clasificara todos los pasivos financieros medidos posteriormente al costo amortizado, excepto el caso de:

- a) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, incluye los derivados que se medirán con posterioridad al valor razonable.
- b) Pasivos financieros que surjan de una transferencia de activos financieros que no cumplan con los requisitos para su baja en cuentas o se contabilicen utilizando el enfoque de la implicación continuada.
- c) Contratos de garantía financiera
- d) Compromisos de concesión de un préstamo a una tasa de interés inferior a la del mercado.
- e) Contraprestación contingente reconocida por una adquirente en una combinación de negocios a la cual se le aplica NIIF 3.

NIIF 15: Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes.

Objetivo

El objetivo de esta norma es establecer los principios que aplicara cada entidad para presentar información útil a los usuarios de los Estados Financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos ordinarios y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente.

Alcance

Una entidad aplicará esta Norma a todos los contratos con clientes, excepto en los siguientes casos:

- a) Contratos de arrendamiento dentro del alcance de la NIC 17 Arrendamientos-
- b) contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 4 Contratos de Seguros.
- c) Instrumentos financieros y otros derechos u obligaciones contractuales dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, NIC 27 Estados Financieros Separados y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.
- d) Intercambios no monetarios entre entidades en la misma línea de negocios hechos para facilitar ventas a clientes o clientes potenciales. Por ejemplo, esta Norma no se aplicaría a un contrato entre dos compañías de

petróleo que acuerden un intercambio de petróleo para satisfacer la demanda de sus clientes en diferentes localizaciones especificadas sobre una base de oportunidad.

Según indica la NIIF 15 en el alcance de la norma, esta no podría ser considerada como parte de la investigación debido a que esta excluye en su punto c), los instrumentos financieros.

Marco Conceptual

Activo Financiero

Según las IFRS (NIIF 9 Instrumentos Financieros):

Datos recopilados del glosario de IFRS, indica que, cualquier activo que es:

- a) Efectivo.
- b) Un instrumento de patrimonio de otra entidad
- c) Un derecho contractual
 - A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.
 - A intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.
- d) Un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:
 - Un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios.
 - Un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo

financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16 y 16B de la NIC 32, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D de la NIC 32, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Costo amortizado y cálculo.

Ferrer, A. (2015). Define como:

Importe al que fue medido un activo o pasivo en el reconocimiento inicial- los reembolsos del principal +/- la amortización acumulada, usando el método del tipo de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso al vencimiento – pérdida por deterioro en ambos casos.

Instrumento Financiero

Manuel, MP. (2012). Define como:

Indica que un instrumento financiero es una herramienta intangible, un servicio o producto ofrecido por una entidad financiera, intermediario, agente económico o cualquier ente con autoridad y potestad necesaria para poder ofrecerlo o demandarlo. Su objetivo es satisfacer las necesidades de financiación o inversión de los agentes económicos de una sociedad (familias,

empresas o Estado), dando circulación al dinero generado en unos sectores y trasladándolo a otros sectores que lo necesitan, generando a su vez riqueza.

Por otro lado, José Antonio Gonzalo Angulo, Catedrático de la Universidad de Alcalá (2014) menciona que un instrumento financiero es un contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero para una empresa y a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra empresa (NIC 32.11). Esta definición pone de relieve la relación bilateral que supone todo instrumento financiero, al implicar a dos partes de forma simultánea, y también pone de manifiesto la necesidad de conjugar la contabilización que tenga lugar en las dos partes implicadas en el mismo, para asegurar la máxima coherencia.

Instrumento de Patrimonio

J. Jiménez (2014) menciona que:

“Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.”

A diferencia de los pasivos financieros, el patrimonio no representa para la entidad obligaciones de cuantía predeterminada; la participación en los resultados o la liquidación del propio instrumento de patrimonio son discrecional para la entidad y depende de la voluntad de sus propietarios, que lo realizarán en función de consideraciones económicas y financieras.

Liquidez

RUBIO, P. (2007) Define como:

La capacidad puntual de convertir los activos al disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Pasivo Financiero

Según el párrafo 11 de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 32)

“Instrumentos financieros: Presentación”

Un pasivo financiero es cualquier pasivo que presente una obligación contractual, de entregar dinero u otro activo financiero a otra entidad o realizar un intercambio entre activos y pasivos financieros con otra entidad en donde sea desfavorable para la entidad.

Rentabilidad

GITMAN, L. (2009) Define como:

La rentabilidad es el nivel de beneficio de una inversión – esto es, la recompensa por invertir y puede proceder de más de una fuente, la más común es el pago periódico de dividendos o intereses, la otra fuente es la apreciación en valor, la ganancia obtenida de la venta de un instrumento de inversión por un precio superior al original de compra.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis y/o supuestos básicos

Hipótesis General:

El leasing financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación inciden en los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail 2018

Hipótesis Específicas:

- El leasing financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación incide en los gastos e ingresos de la empresa Perú Rail 2018.
- El leasing financiero y el Leaseback como mecanismo de financiación incide en el activo y pasivo no corriente de la empresa Perú Rail 2018.

3.2 Identificación de variables o unidades de análisis

TABLA 2: Cuadro de variable independiente, dimensiones e indicadores

VARIABLE INDEPENDIENTE (X) :El leasing Financiero y el Leaseback		
DEFINICION OPERACIONAL		
Arrendamiento de activo fijo en el que se transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo , asimismo , en el que el propio cliente vende su propiedad a la empresa de leasing y luego la alquila .		
DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
Marco Legal del Leasing Financiero y Leaseback	Son los lineamientos jurídicos que se deben cumplir al momento de efectuar las operaciones de arrendamiento financiero .	*Decreto Legislativo N° 299 de Arredamiento Financiero . *Artículo 8 y 22 -Ley de Impuesto a la Renta .
Contrato del Leasing Financiero y el Leaseback	Es el documento contractual en el cual se determina las condiciones en las que se desarrollará la operación de arrendamiento financiero.	*Contrato de adquisición de Activo Fijo. *Contrato de Venta de activo fijo - Entidad Financiera

Fuente: Propia

TABLA 3 :Cuadro de variable dependiente, dimensiones e indicadores

VARIABLE DEPENDIENTE (Y1) : Resultados y Situación Financiera		
DEFINICION OPERACIONAL		
El leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación incide en los gastos e ingresos de la empresa Peru Rail 2018.		
DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
GASTOS	Los gastos que pueden generarse debido a los intereses propios del préstamo así como el costo de de enajenación del activo vendido por Leaseback	*Interes pagados. *Costo de Enajenación de activos inmovilizados.
INGRESOS	Los ingresos que se derivan al momento de una transacción de Leaseback , se debe efectuar con un tratamiento contable que refleje en los estados de resultados de la empresa.	*Ingreso por la venta del activo inmovilizado. *Tramamiento contable y tributario del Ingreso por la venta del activo fijo.

Fuente: Propia

TABLA 4 : Cuadro de variable dependiente, dimensiones e indicadores

VARIABLE DEPENDIENTE (Y1) :Resultados y Situación Financiera		
DEFINICION OPERACIONAL		
El leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación incide en el activo y pasivo no corriente de la empresa Peru Rail 2018.		
DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
ACTIVO	El activo corriente tendrá un fuerte incremento debido a la venta de los bienes puestos en Leaseback, y la parte no corriente también se verá afectada de forma positiva por la adquisición del leasing financiero.	* Activo Corriente - Liquidez de activos inmovilizados. *Activo No Corriente - Propiedad planta y Equipo
PASIVO	En el pasivo corriente se refleja las obligaciones próximas a 12 meses como máximo y en el no corriente se verán el saldo del tiempo debido a que se considera como largo plazo.	* Pasivo Corriente- Obligaciones Financieras. * Pasivo No Corriente- Obligaciones Financieras

Fuente : Propia

3.3 Matriz lógica de consistencia

El leasing financiero y el leaseback y su incidencia en los resultados y situación financiera de la empresa Peru Rail 2018						
Problema	Objetivo	Hipotesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	METODOLOGÍA
General	General	General	Variable Independiente X: El leasing Financiero y el Leaseback	Marco Legal del Leasing Financiero y Leaseback	*Decreto Legislativo N° 299 de Arredamiento Financiero	1. Tipo de Investigación Aplicada
¿Cómo el leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación tiene incidencia en los resultados y situación financiera de la empresa Peru Rail 2018?	Determinar la incidencia del leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación en los resultados y situación financiera de la empresa Peru Rail 2018	El leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación incide en los resultados y situación financiera de la empresa Peru Rail 2018	Arrendamiento de activo fijo en el que se transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo , asimismo , en el que el propio cliente vende su propiedad a la empresa de leasing financiero y luego la alquila .		Contrato del Leasing Financiero y el Leaseback	
				*Contrato de adquisición de Activo Fijo		
					*Contrato de Venta de activo fijo - Entidad Financiera	o Corte transversal
Específicos	Específicos	Específicos	Variable Dependiente Y: Resultados y Situación Financiera	Dimensiones	Indicadores	
¿En qué medida el leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación tiene incidencia en los gastos e ingresos de la empresa Peru Rail 2018?	Establecer la incidencia del leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación en los gastos e ingresos de la empresa Peru Rail 2018	El leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación incide en los gastos e ingresos de la empresa Peru Rail 2018	Cargas financieras , depreciación del activo , ingresos.	Gastos	* Interes pagados	o Deductivo
				Ingresos	* Costo de Enajenación de activos inmovilizados	
						* Ingreso por la venta del activo inmovilizado
					* Tramamiento contable y tributario del Ingreso por la venta del activo fijo	6. Técnicas de recolección de datos
Específicos	Específicos	Específicos	Variable Dependiente Y: Resultados y Situación Financiera	Dimensiones	Indicadores	
¿De qué manera el leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación tiene incidencia en el activo y pasivo no corriente de la empresa Peru Rail 2018?	Determinar la incidencia del leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación en el activo y pasivo no corriente de la empresa Peru Rail 2018.	El leasing financiero y el leaseback como mecanismo de financiación incide en el activo y pasivo no corriente de la empresa Peru Rail 2018.	Activo y pasivo no corriente	* Activo	* Activo Corriente - Liquidez	7. Instrumentos de recolección de datos o Ficha bibliográfica. o Ficha de encuesta.
				* Pasivo	* Activo No Corriente - Propiedad planta y Equipo	
						* Pasivo Corriente- Obligaciones Financieras
					* Pasivo No Corriente- Obligaciones Financieras	

Fuente: Propia

CAPÍTULO IV

MÉTODO

4.1 Tipo y método de la Investigación

En la presente investigación se utilizó los métodos que se detallan a continuación:

Investigación aplicada

Es de este tipo de investigación ya que el problema está previamente establecido y se utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas específicas.

Además de que el énfasis del estudio está en la resolución práctica de problemas. Se centra específicamente en cómo se pueden llevar a la práctica las teorías generales. Su motivación va hacia la resolución de los problemas que se plantean en un momento dado.

Descriptivo

Esta investigación es realizada con métodos descriptivos ya que tiene como finalidad definir, clasificar, catalogar o caracterizar el objeto de estudio. Las principales etapas en este estudio son: examinar las características del tema, definirlo y formular hipótesis, seleccionar la técnica para la recolección de datos y las fuentes a consultar.

No experimental de corte transversal

Ya que el estudio se basa fundamentalmente en la observación y análisis de los resultados producto de esas observaciones aplicables a la empresa Perú Rail S.A. Es de corte transversal por que se recopilan los datos

en un momento concreto del objeto de la investigación que nos permiten hacernos una idea más profunda de la realidad estudiada.

4.2 Diseño específico de investigación

Es deductivo a partir de la teoría, de información colectada en la muestra y la experiencia podemos obtener resultados que permitan validar las hipótesis particulares planteadas en el trabajo de tesis.

El diseño de la investigación, además de las anteriores, utiliza las técnicas de investigación documental, es decir, basándose de información bibliográfica; y la técnica de campo con la ejecución de la encuesta para la recolección de datos que permitan validar las hipótesis.

4.3 Población, muestra o participantes

La población está conformada por la empresa Perú Rail S.A. tomando en cuenta que la encuesta está dirigida a los trabajadores del área de finanzas, conformada por las áreas de contabilidad, cuentas por cobrar y por pagar, finanzas, impuestos, caja y bancos conformada de 87 trabajadores.

TABLA 5 .Distribución del personal del área de finanzas de Perú Rail

Cargos	Población
Directores	2
Gerentes	5
Subgerentes	4
Jefes	12
Supervisores	10
Analistas	15
Asistentes	20
Practicantes	18
Total	86

Fuente: Propia

Tamaño de la muestra: Asumiendo una población infinita

$$\eta = \frac{Z^2 \cdot P (1.P)}{E^2}$$

Donde:

Z = Nivel de confianza 95% = 1.98%

P= Proporción de respuesta a un cuestionario = 0.45

E= Nivel de precisión para generalizar resultados = 0.55

e = Error de estimación=0.14

Reemplazo valores:

$$\eta = \frac{1.98^2 \cdot (0.45)(0.55)}{0.14^2}$$

$$\eta = 50$$

4.4 Instrumentos de recogida de datos

Considerando el número de la muestra se recolectaron los datos a través de una encuesta usando como instrumento de medición el modelo de cuestionario Tipo Lickert.

La información se recopiló tomando como unidades de análisis trabajadores del área de Finanzas de la empresa Perú Rail SA.

4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos serán procesados utilizando el aplicativo estadístico SPSS Versión 24.

El análisis estadístico que usaremos es:

- La construcción de tablas de frecuencias univariada y la descripción de sus resultados por preguntas.

- La construcción de tablas cruzadas o tablas de consistencia para la verificación de las hipótesis, utilizando el test de la chi cuadrada para tablas de contingencia.

4.6 Procedimiento de ejecución del estudio

Para llevar a cabo la recolección de datos nos tuvimos que basar en una serie de encuestas a 50 personas las cuales serán encuestadas mediante el modelo de medición de la escala Likert.

Preguntas de la Encuesta

- La encuesta que se realizó fue hecha en base a preguntas de las siguientes opciones como respuestas:
 - ✓ Totalmente en desacuerdo
 - ✓ En desacuerdo
 - ✓ Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 - ✓ De acuerdo
 - ✓ Totalmente de acuerdo

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Datos Cuantitativos

Se realizó una encuesta a 50 personas con experiencia en contabilidad, impuestos, finanzas, tesorería, caja y bancos, de la empresa PeruRail S.A., para poder cuantificar de acuerdo a su experiencia como se vienen elaborando los estados financieros en el Perú.

La encuesta se realizó utilizando ciertas afirmaciones (correctas e incorrectas) de acuerdo a lo indicado por las NIIF, NIC y Ley del Impuesto a la Renta.

Se detalle un resumen por cargo y número de personas encuestadas:

TABLA 6 .Resumen por cargo y personas entrevistadas

Cargos	Muestra
Directores	2
Gerentes	5
Subgerentes	4
Jefes	12
Supervisores	10
Analistas	10
Asistentes	7
Total	50

Fuente: Propia

A continuación, se muestra el cuestionario elaborado según las dimensiones y variables de la matriz de consistencia.

TABLA 7 .Preguntas de cuestionario

VARIABLE X: El leasing Financiero y el Leaseback
Dimensión X1 : Marco Legal del Leasing Financiero y Leaseback
Pregunta 1: La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inician desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes
Pregunta 2: El Decreto Legislativo 299 los Leasing Financieros deben ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial
Pregunta 3: Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.
Pregunta 4: La Tasa máxima de depreciación tributario , según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta , es del 25%.
Dimensión X2 : Contrato del Leasing Financiero y el Leaseback
Pregunta 5: En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback , el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato .
Pregunta 6: El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa.
Pregunta 7: En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes vendidos (vagones).
Pregunta 8: La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback .

VARIABLE Y: Resultados y Situación Financiera
Dimensión Y1 : Gastos
Pregunta 9: La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las Niics y Niifs .
Pregunta 10: Cree Usted que la tasa fija de los intereses inciden en los gastos de la Empresa .
Pregunta 11: Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en una venta del activo fijo
Pregunta 12: Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa
Dimensión Y2 : Ingresos
Pregunta 13: La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.
Pregunta 14:La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa.
Pregunta 15: Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR.
Pregunta 16: Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs .
Dimensión Y3 : Activo
Pregunta 17: Mediante el contrato de leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera
Pregunta 18: Los ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback .
Pregunta 19: Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa.
Pregunta 20: Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activaran en los libros contables bajo las NIIFs y NICs .
Dimensión Y3 : Pasivo
Pregunta 21: La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses , capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback
Pregunta 22: En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.
Pregunta 23: Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo
Pregunta 24: Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback .

5.2 Análisis de resultados

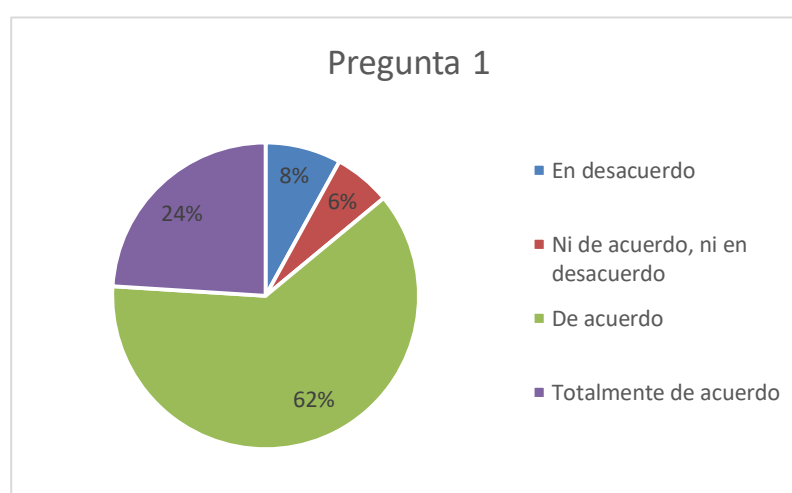
Preguntas Variable X: El Leasing Financiero y el Leaseback**Dimensión X1 Marco Legal del Leasing Financiero y Leaseback**

Pregunta 1. La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inicia desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes

TABLA 8 . La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inicia desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	4	8
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	6
De acuerdo	31	62
Totalmente de acuerdo	12	24
	50	100

FIGURA 1 La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inicia desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes



ANÁLISIS

El 62% de (31 de 50) del personal del área de Finanzas de la empresa Perú Rail S.A. considera que según el D.L. 299, la operación de Leasing Financiero se inicia desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes.

INTERPRETACIÓN

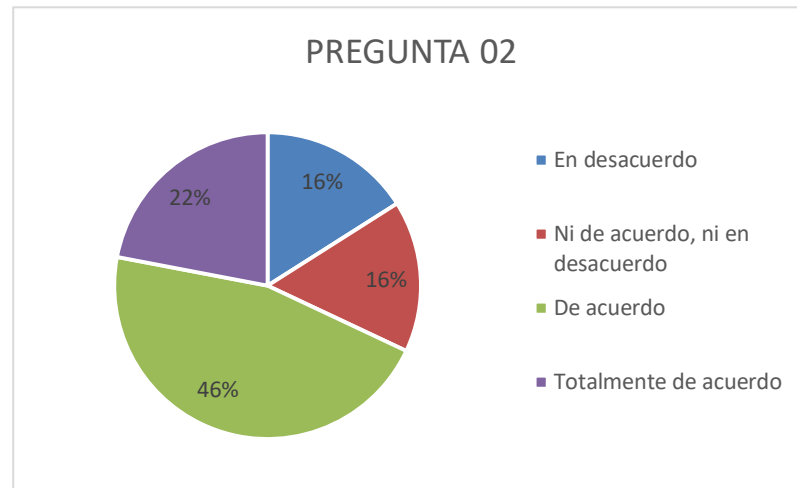
Las personas que conforman el área de finanzas tienen conocimiento sobre los términos de la base legal aplicables a las operaciones de arrendamientos financieros aplicables a las empresas.

Pregunta 2. El Decreto legislativo 299 los Leasing Financieros debe ser utilizado exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.

TABLA 9 . El Decreto legislativo 299 los Leasing Financieros debe ser utilizado exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	8	16.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	16.0
De acuerdo	23	46.0
Totalmente de acuerdo	11	22.0
	50	100

FIGURA 2: El Decreto legislativo 299 los Leasing Financieros debe ser utilizado exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.



ANÁLISIS

El 46% de (23 de 50) del personal del área de Finanzas de la empresa Perú Rail S.A. considera que según la D.L. 299 los Leasing Financieros deben ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.

INTERPRETACIÓN

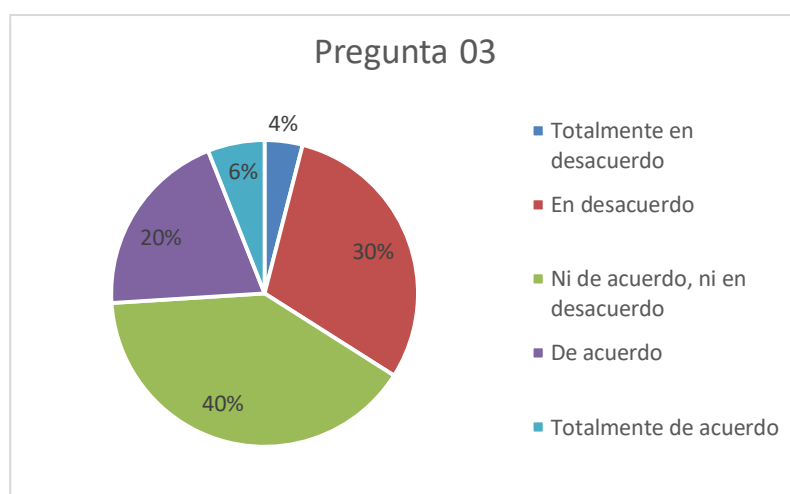
El personal del área de Finanzas conformado por el equipo contable, tesorería y financiero están al tanto que el manejo de un arrendamiento financiero es una herramienta que se emplea para la actividad económica.

Pregunta 3. Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

TABLA 10. Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
En desacuerdo	15	30.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	40.0
De acuerdo	10	20.0
Totalmente de acuerdo	3	6.0
	50	100

FIGURA 3 Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión



ANÁLISIS

El 40 % (33 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A no están de acuerdo ni en desacuerdo de que según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

INTERPRETACIÓN

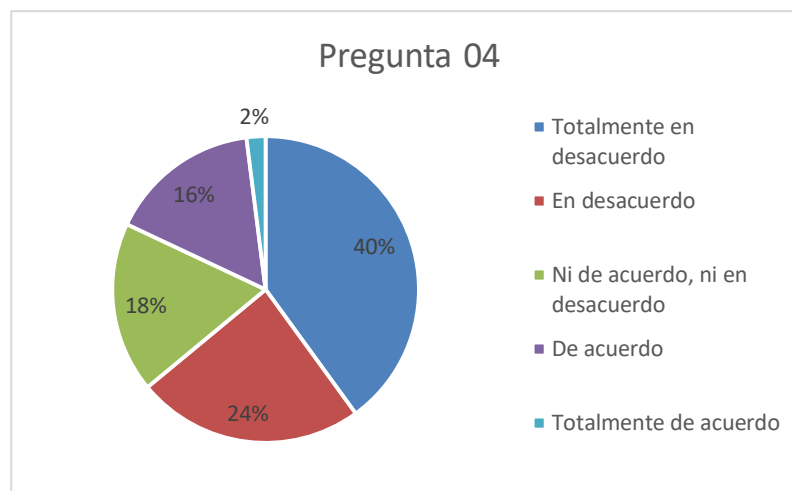
El personal de finanzas de la empresa encuestada, en su mayoría, usa predeterminadas funciones y formatos para el cálculo y pago de las operaciones financieras, se maneja libros financieros y libros de impuestos por separado lo que con lleva informar de ambas formas tanto tributario como financiero.

Pregunta 4: La Tasa máxima de depreciación tributario, según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%.

TABLA 11 . La Tasa máxima de depreciación tributario, según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	20	40.0
En desacuerdo	12	24.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	18.0
De acuerdo	8	16.0
Totalmente de acuerdo	1	2.0
	50	100

FIGURA 4: La Tasa máxima de depreciación tributario, según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%.



ANÁLISIS:

El 40 % (20 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A no está de acuerdo con que La Tasa máxima de depreciación tributario, según el artículo 22° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%

INTERPRETACIÓN

El personal del área de finanzas opina que la tasa máxima de depreciación tributaria diferente que, al propuesto en la encuesta, la tasa de depreciación máxima debe ser de 20% según el artículo 22 ° del Reglamento del Imp. A la Renta.

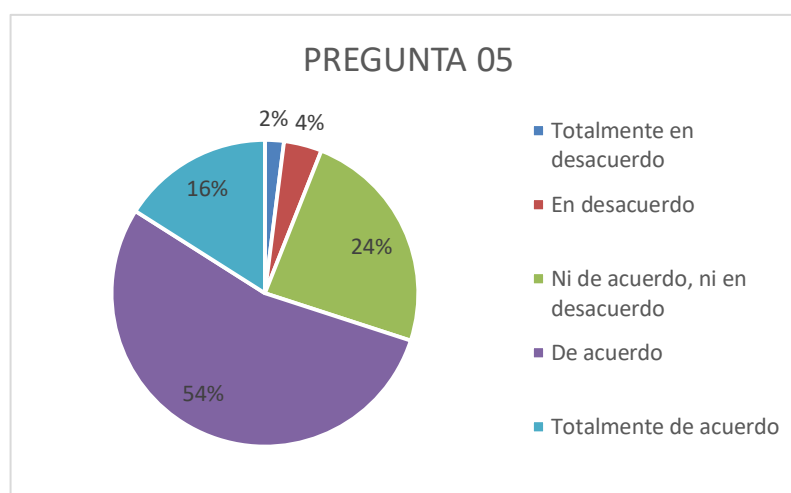
Dimensión X2: Contrato del Leasing Financiero y el Leaseback

Pregunta 5: En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato.

TABLA 12 . En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.0
En desacuerdo	2	4.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	24.0
De acuerdo	27	54.0
Totalmente de acuerdo	8	16.0
	50	100

FIGURA 5: En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato.



ANÁLISIS:

El 54 % (27 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo de que en los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato.

INTERPRETACIÓN:

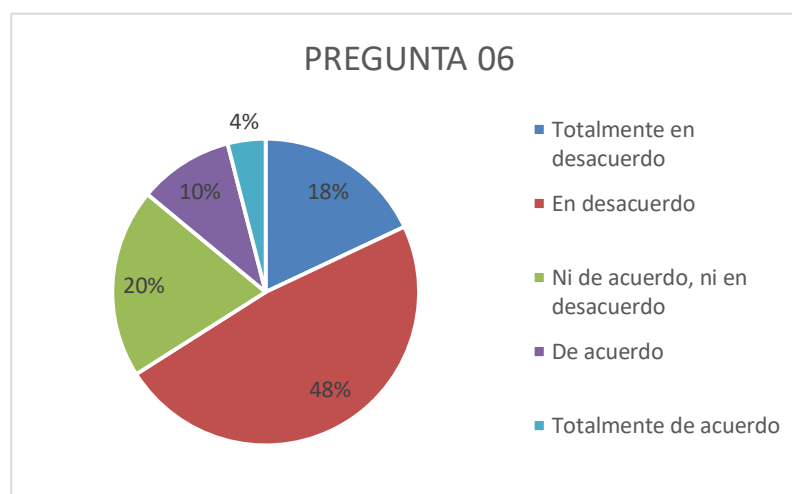
El personal del área de finanzas considera que las operaciones del arrendamiento financiera conllevan la opción de compra, esto quiere decir que al momento de realizar los análisis contables y financieros se evalúan la opción de compra y se espera obtener por completo los bienes en arrendamiento.

Pregunta 6: El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa.

TABLA 13 . El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	18.0
En desacuerdo	24	48.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	20.0
De acuerdo	5	10.0
Totalmente de acuerdo	2	4.0
	50	100

FIGURA 6: El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se



ANÁLISIS:

El 48 % (24 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está en desacuerdo de que el bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa

INTERPRETACIÓN:

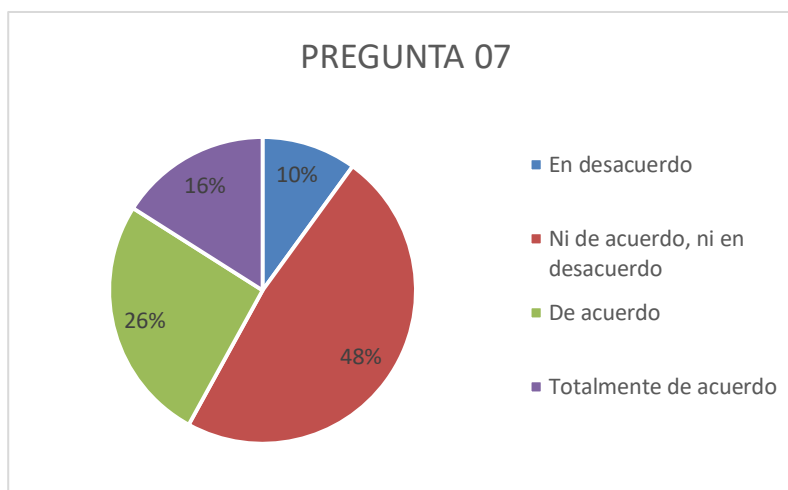
El personal del área de finanzas no se encuentra de acuerdo de que en un contrato de arrendamiento financiero sea de propiedad exclusiva de la Entidad Financiera puesto se maneja como propiedad de la empresa Perú Rail S.A. puesta en arrendamiento financiero hasta que se efectúe la opción de compra.

Pregunta 7: En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes

TABLA 14 . En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	5	10.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	24	48.0
De acuerdo	13	26.0
Totalmente de acuerdo	8	16.0
	50	100

FIGURA 7: En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes



ANÁLISIS:

El 48 % (24 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A no se encuentra en desacuerdo ni de acuerdo con que en el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes vendidos (vagones).

INTERPRETACIÓN:

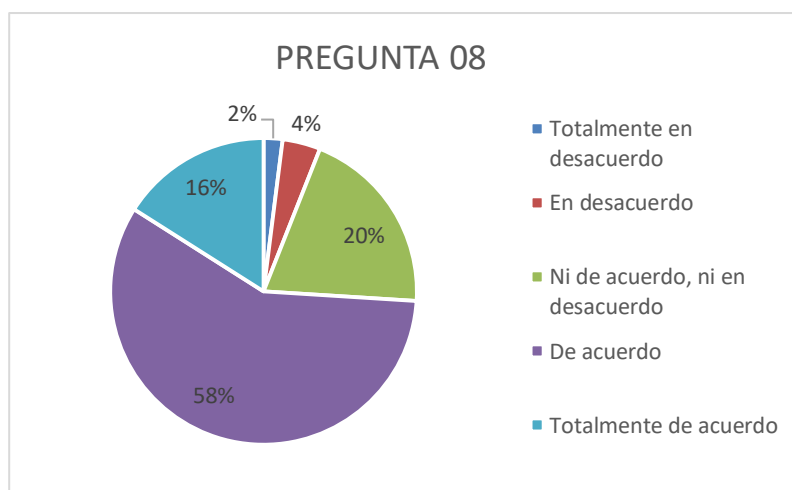
El personal del área de finanzas desconoce la relevancia de la existencia de un plazo de garantía desde la fecha en que se ponga a disposición del banco en la operación de Leaseback.

Pregunta 8: La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback.

TABLA 15. La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.0
En desacuerdo	2	4.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	20.0
De acuerdo	29	58.0
Totalmente de acuerdo	8	16.0
	50	100

FIGURA 8: La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback.



ANÁLISIS:

El 58 % (29 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo en una operación de Leaseback la venta de bienes son entregados a la entidad financiera en calidad de arrendamiento financiero.

INTERPRETACIÓN:

El personal del área de finanzas opina que en un contrato de arrendamiento financiero Leaseback los bienes que serán vendidos a la empresa financiera se deben retornar a la propiedad con la naturaleza de un leasing financiero.

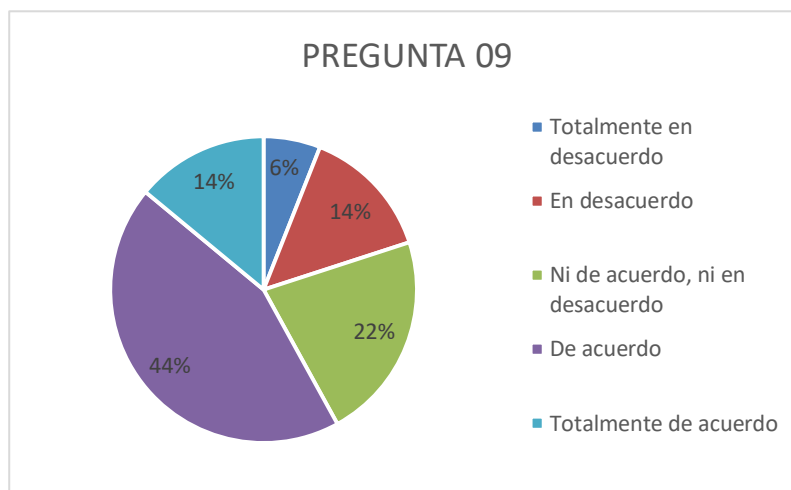
Preguntas Variable Y: Resultados y Situación Financiera**Dimensión Y1: Gastos**

Pregunta 9: La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.

TABLA 16. La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6.0
En desacuerdo	7	14.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	22.0
De acuerdo	22	44.0
Totalmente de acuerdo	7	14.0
	50	100

FIGURA 9: La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.



ANÁLISIS:

El 44 % (22 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo que las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan intereses por pagar que deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.

INTERPRETACIÓN:

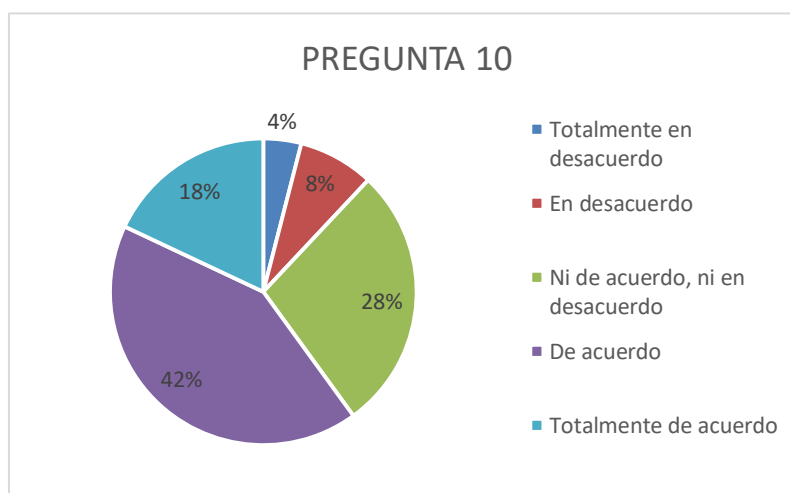
El personal del área de finanzas opina que los registros contables de las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback deben realizarse con las adecuaciones a las normas internacionales vigentes aplicables a la dinámica contable de cada partida que intervenga.

Pregunta 10: Cree Usted que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la Empresa.

TABLA 17. Cree Usted que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la Empresa.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
En desacuerdo	4	8.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	28.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	9	18.0
	50	100

FIGURA 10: Cree Usted que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la Empresa.



ANÁLISIS:

El 42 % (21 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A cree que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la empresa.

INTERPRETACIÓN:

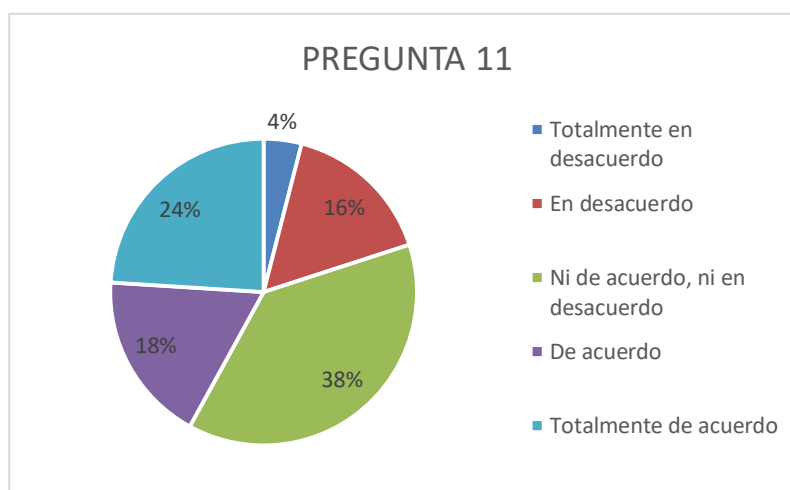
El personal del área de finanzas está de acuerdo en que al obtener una tasa fija de los préstamos relacionados a los arrendamientos financieros inciden en los gastos de la empresa puesto serán constantes y se podrá obtener proyecciones de cómo afectará a los resultados financieros de la empresa.

Pregunta 11: Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en la venta del activo fijo.

TABLA 18. Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en la venta del activo fijo.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
En desacuerdo	8	16.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	38.0
De acuerdo	9	18.0
Totalmente de acuerdo	12	24.0
	50	100

FIGURA 11 : Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en la venta del activo fijo.



ANÁLISIS:

El 38 % (19 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A no está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que el costo de remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en la venta del activo fijo.

INTERPRETACIÓN:

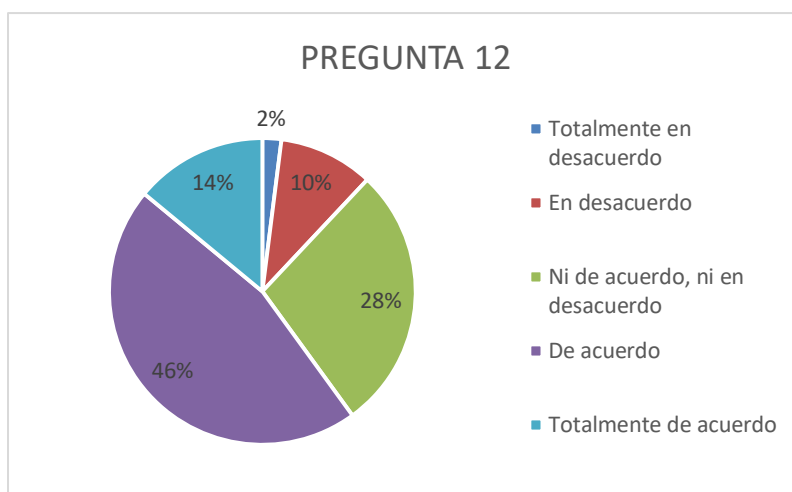
El personal del área de finanzas no tiene una opinión clara acerca de la inversión en la remodelación de los bienes (vagones) y su relevancia en una posible venta de los bienes.

Pregunta 12: Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa.

TABLA 19. Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.0
En desacuerdo	5	10.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	28.0
De acuerdo	23	46.0
Totalmente de acuerdo	7	14.0
	50	100

FIGURA 12: Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa.



ANÁLISIS:

El 46 % (23 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo en que al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa.

INTERPRETACIÓN:

El personal del área de finanzas opina que si se da de baja a los bienes en una venta de Leaseback afectará en los resultados de la empresa debido a que generaría un valor residual por la depreciación generada hasta la fecha de la venta.

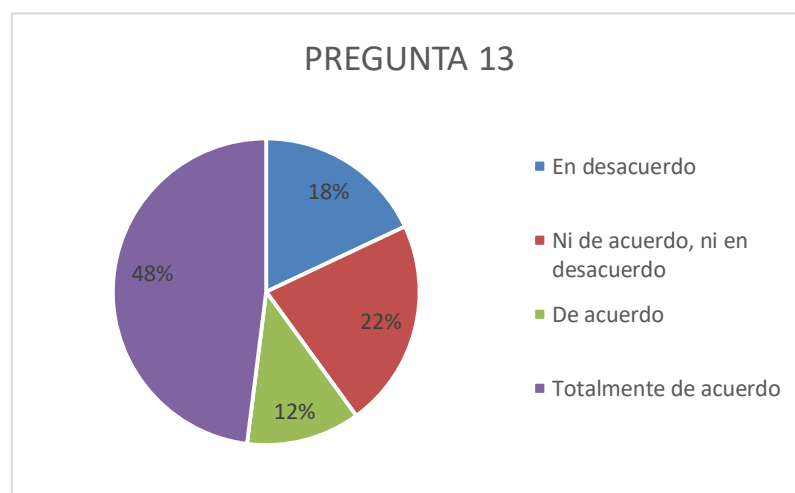
Dimensión Y2: Ingresos

Pregunta 13: La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.

TABLA 20 La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	9	18.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	22.0
De acuerdo	6	12.0
Totalmente de acuerdo	24	48.0
	50	100

FIGURA 13 : La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.



ANÁLISIS:

El 48 % (24 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está totalmente de acuerdo en que la venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa.

INTERPRETACIÓN:

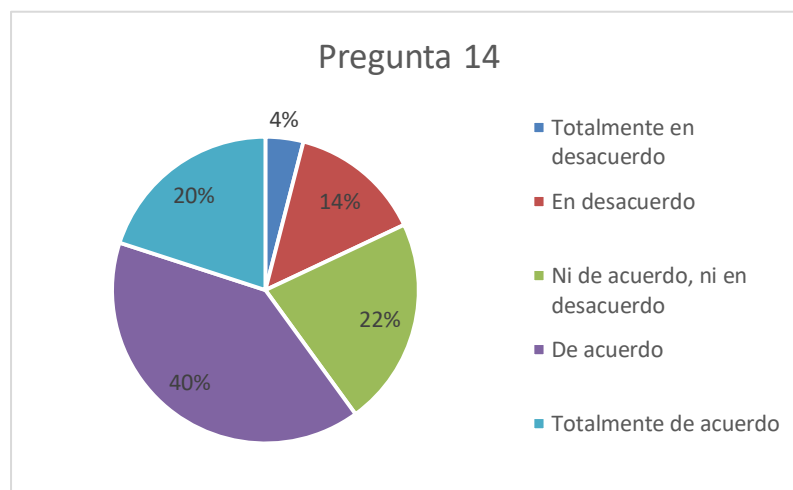
El personal del área de finanzas cree que una venta de los bienes (vagones) inciden significativamente en los ingresos de la empresa, debido a que los bienes se encuentran remodelados y una tasación tendrá mayor valor al activo.

Pregunta 14: La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa.

TABLA 21 La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
En desacuerdo	7	14.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	22.0
De acuerdo	20	40.0
Totalmente de acuerdo	10	20.0
	50	100

FIGURA 14: La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa



ANÁLISIS:

El 40 % (20 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo en que la tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, generaría una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa.

INTERPRETACIÓN:

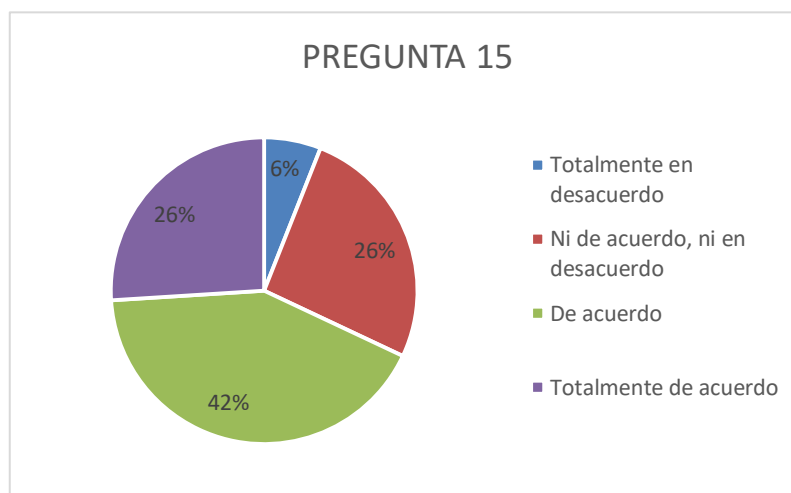
El personal del área de finanzas opina que al tasar el bien (vagones) se obtendría una diferencia del valor en libros en comparación con el valor del mercado esto debido a que los activos fueron remodelados y por consecuencia generaría una incidencia positiva a los resultados de la empresa.

Pregunta 15: Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR.

TABLA 22. Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	26.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	13	26.0
	50	100

FIGURA 15: Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato



ANÁLISIS:

El 42 % (21 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo en que tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR.

INTERPRETACIÓN:

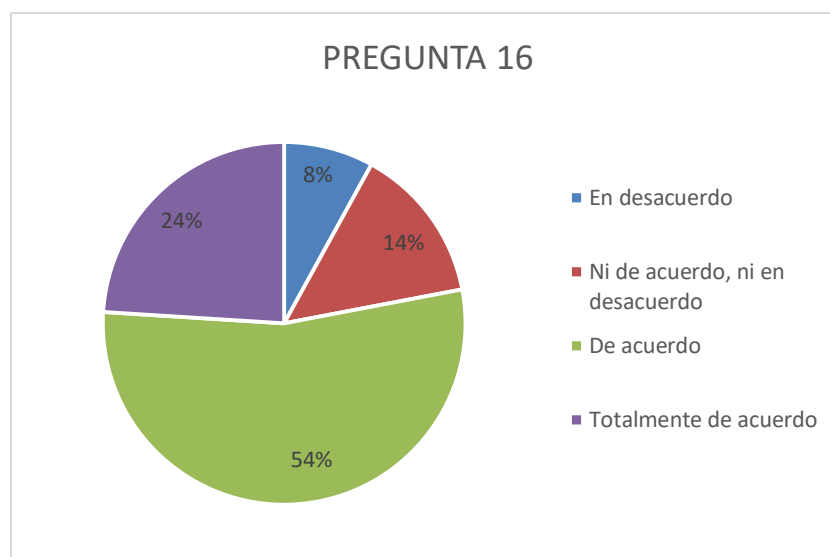
El personal del área de finanzas manifiesta que para el cálculo del IR el ingreso proveniente de una venta de los bienes (vagones) por medio de un arrendamiento financiero Leaseback se reconoce como un ingreso aceptado para fines tributarios.

Pregunta 16: Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs.

TABLA 23 Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	4	8.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	14.0
De acuerdo	27	54.0
Totalmente de acuerdo	12	24.0
	50	100

FIGURA 16 : Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs.



ANÁLISIS:

El 54 % (27 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo que los ingresos propios de una venta de activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs

INTERPRETACIÓN:

Dado que la empresa pertenece a una empresa matriz ubicada en Reino Unido por lo que se tiene que adecuar todos los lineamientos contables a las IFRS y normas internacionales de contabilidad actualizadas, más aún si ocurre la venta de un activo fijo y se obtiene un beneficio económico.

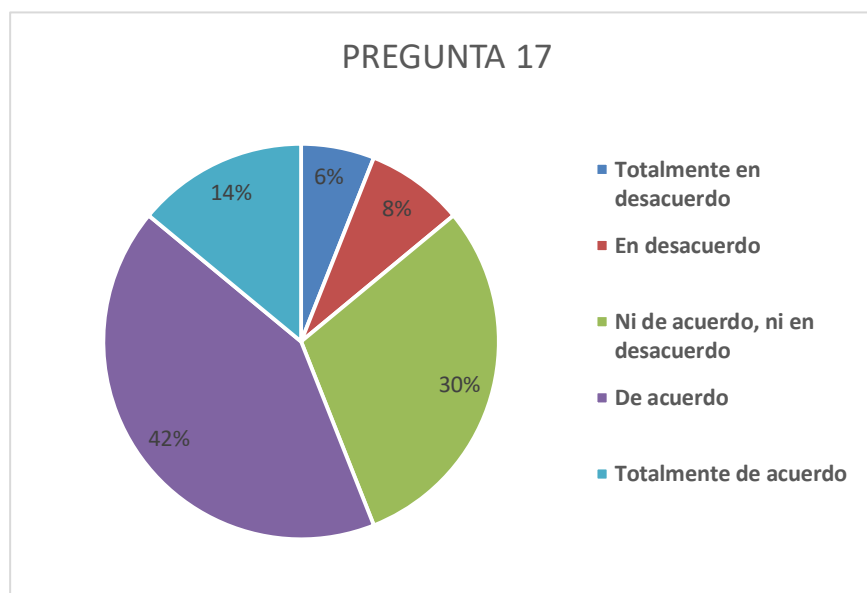
Dimensión Y3: Activo

Pregunta 17: Mediante el contrato de Leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera.

TABLA 24. Mediante el contrato de Leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6.0
En desacuerdo	4	8.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	30.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	7	14.0
	50	100

FIGURA 17 : Mediante el contrato de Leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera.



ANÁLISIS:

El 42 % (21 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo mediante el contrato de Leaseback se obtiene un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera.

INTERPRETACIÓN:

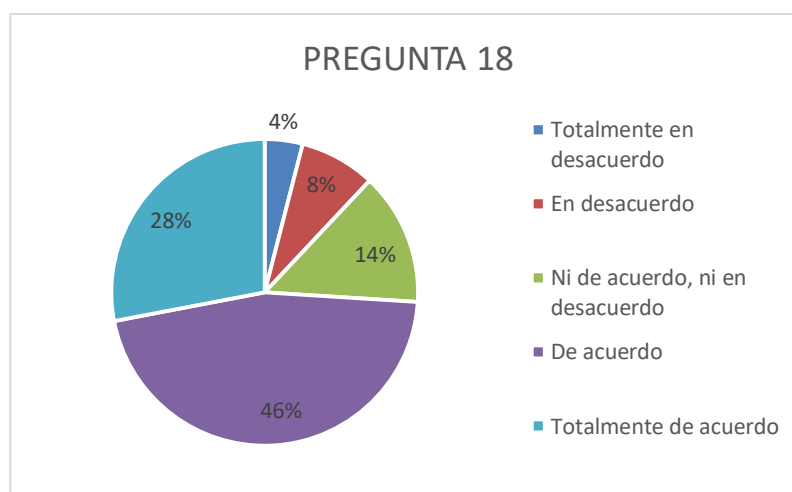
Los encuestados manifiesta que una operación de Leaseback generaría mayor ingreso de efectivo por lo que las ratios de liquidez serían positivos y favorables para el estado de Situación Financiera.

Pregunta 18: Las ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback.

TABLA 25. Las ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
En desacuerdo	4	8.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	14.0
De acuerdo	23	46.0
Totalmente de acuerdo	14	28.0
	50	100

FIGURA 18: Las ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback.



ANÁLISIS:

El 46 % (23 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A está de acuerdo de que las ratios de liquidez se incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback.

INTERPRETACIÓN:

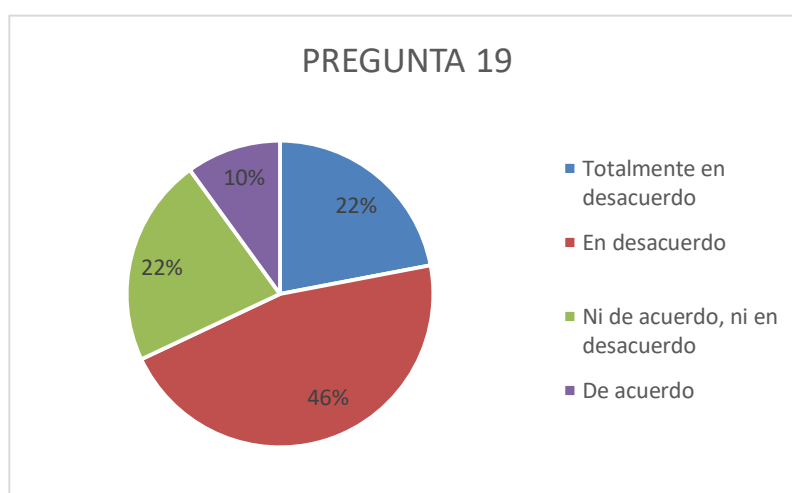
Los encuestados manifiestan que es correcto que las ratios de liquidez serían afectadas positivamente dentro de una operación de Leaseback debido a la venta proveniente de los bienes (vagones) remodelados.

Pregunta 19: Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa.

TABLA 26 Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	22.0
En desacuerdo	23	46.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	22.0
De acuerdo	5	10.0
	50	100

FIGURA 19 Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa.



ANÁLISIS:

El 46 % (23 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A no se encuentra de acuerdo de que los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no sean bienes necesarios para la operación de la empresa.

INTERPRETACIÓN:

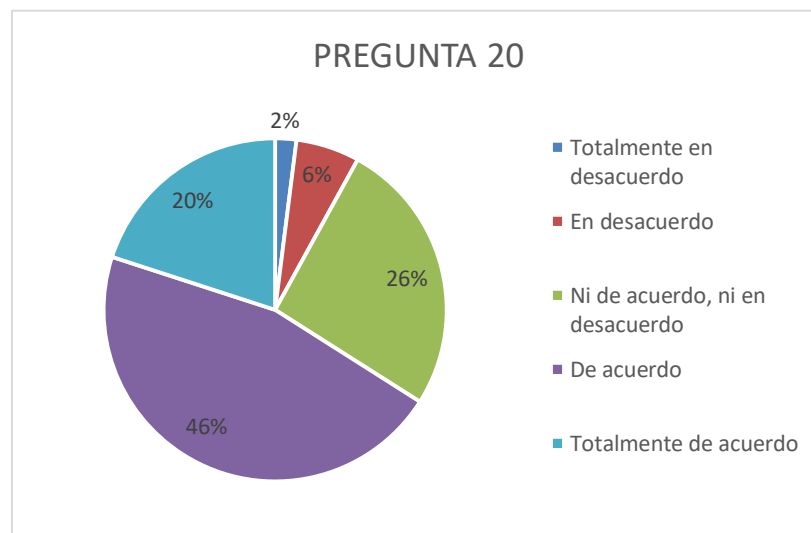
El personal del área de finanzas encuestado, no está de acuerdo de que los bienes que se adquieran por arrendamientos financieros no pertenezcan al giro económico sino por el contrario son activos fijos que cumplen con la NIC 16 del cual se espera obtener un beneficio económico futuro.

Pregunta 20: Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarán en los libros contables bajo las NIIFs y NICs.

TABLA 27 Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarán en los libros contables bajo las NIIFs y NICs.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.0
s En desacuerdo	3	6.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	26.0
De acuerdo	23	46.0
Totalmente de acuerdo	10	20.0
	50	100

FIGURA 20 : Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarán en los libros contables bajo las NIIFs y NICs.



ANÁLISIS:

El 46 % (23 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A se encuentra de acuerdo de que los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarán en los libros contables bajo las NIIFs y NICs

INTERPRETACIÓN:

El personal del área de finanzas de la empresa Perú Rail S.A. manifiesta que la trazabilidad de los registros contables se tiene que hacer mediante los lineamientos de las normas internacionales de información financieras y de contabilidad, mencionamos que al pertenecer a una empresa matriz de Reino Unido se exige que se registren los movimientos mediante ellas.

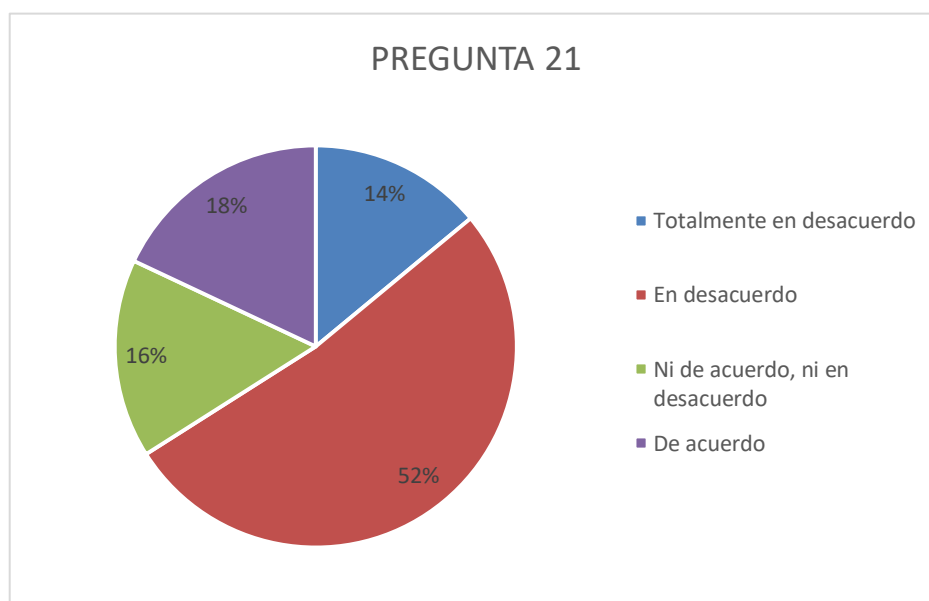
Dimensión Y3: Pasivo

Pregunta 21: La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback

Tabla 28 La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
En desacuerdo	26	52.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	16.0
De acuerdo	9	18.0
	50	100

FIGURA 21: La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback.



ANÁLISIS:

El 52 % (26 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A se encuentra en desacuerdo de que la parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback.

INTERPRETACIÓN:

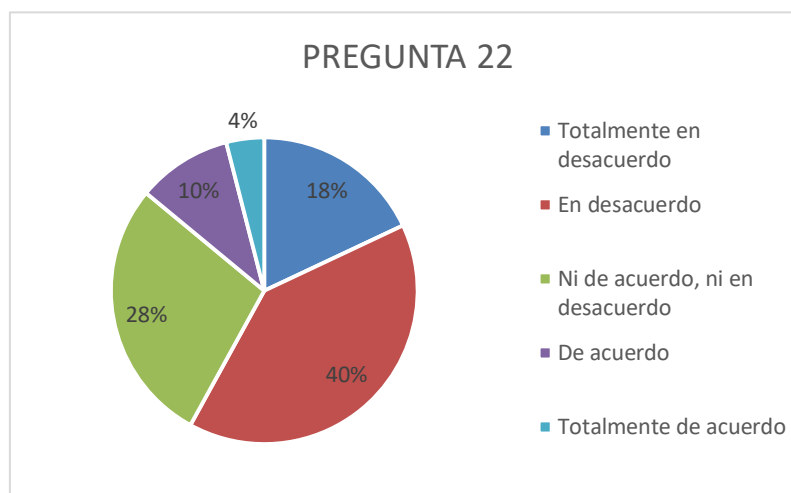
El personal del área de finanzas de la empresa Perú Rail S.A. no concuerda que el pasivo corriente sea conformado por toda la componetización de los préstamos, ya que la parte corriente del pasivo es reflejada por un periodo futuro a solo un año.

Pregunta 22: Pregunta 22: En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.

TABLA 29: En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	18.0
En desacuerdo	20	40.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	28.0
De acuerdo	5	10.0
Totalmente de acuerdo	2	4.0
	50	100

FIGURA 22 En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.



ANÁLISIS:

El 40 % (20 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A se encuentra en desacuerdo de en el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestre como pasivo corriente.

INTERPRETACIÓN:

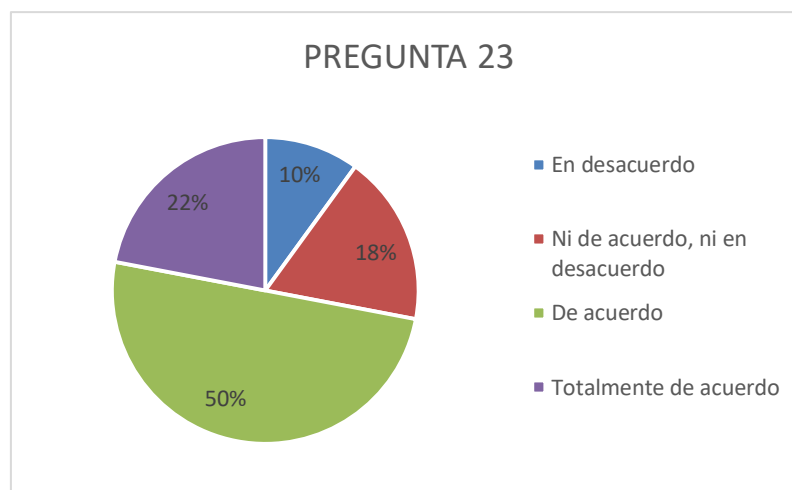
Los encuestados manifiestan que no se puede mostrar toda la obligación a futuro en la parte corriente debido a que se debe separar los 12 futuros meses de la obligación en el pasivo corriente.

Pregunta 23: Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo

TABLA 30 Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	5	10.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	18.0
De acuerdo	25	50.0
Totalmente de acuerdo	11	22.0
	50	100

FIGURA 23 Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo



ANÁLISIS:

El 50 % (25 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A se encuentra de acuerdo en que las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo.

INTERPRETACIÓN:

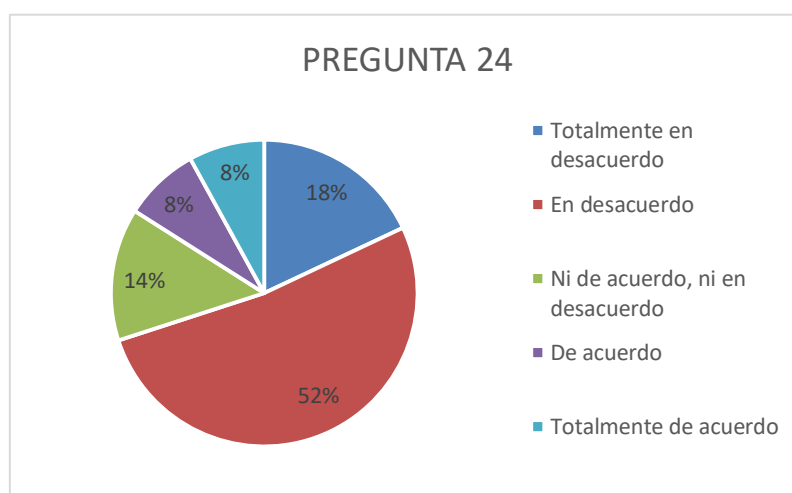
Se interpreta en que las personas encuestadas concuerdan de que los préstamos de arrendamiento financiero fuera Leasing Financiero y Leaseback son operaciones que generan una obligación a largo plazo reflejada en los pasivos corrientes y no corrientes de la Situación Financiera.

Pregunta 24: Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback.

TABLA 31 Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	9	18.0
En desacuerdo	26	52.0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	14.0
De acuerdo	4	8.0
Totalmente de acuerdo	4	8.0
	50	100

FIGURA 24: Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback.



ANÁLISIS:

El 52 % (26 de 50) del personal del área de finanzas de la Empresa Perú Rail S.A se encuentra en desacuerdo en que las ratios de rentabilidad no serían afectadas por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback.

INTERPRETACIÓN:

El personal encuestado no se encuentra de acuerdo de que las ratios de rentabilidad no se vean afectados en una futura operación nueva de Leasing Financiero y Leaseback, esto es debido a que la variación de activos y pasivos son reflejados en el estado de Situación Financiera.

5.3 Discusión de resultados**Prueba de Hipótesis**

Considerando las preguntas del instrumento de recolección de datos que se utilizó (cuestionario), a través de 24 preguntas de las cuales 8 correspondían a la variable independiente y 16 a las variables dependiente, deseamos probar la hipótesis planteada.

Hipótesis nula H_0 .

Si las preguntas de la variable independiente (Leasing Financiero y Leaseback) son independientes de las preguntas de la variable dependiente (Resultados y Situación Financiera) podemos afirmar que la hipótesis es nula.

Hipótesis alternativa

Las preguntas de la variable dependiente (Resultados y Situación Financiera) están asociadas a las preguntas de la variable independiente (Leasing Financiero y Leaseback), usaremos la estadística de chi- cuadrado de Pearson (X^2) que se encuentra representada por la siguiente ecuación:

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Donde;

- ❖ f_o es la frecuencia del valor observado.
- ❖ f_e es la frecuencia del valor esperado.

A sí mismo, se va a determinar el grado de libertad (V) el cual es determinado por la siguiente ecuación.

$$V = (\text{Cantidad de filas} - 1) (\text{Cantidad de columna} - 1)$$

El nivel de significancia que se va a tomar es de 0.03, que indica hay una probabilidad del 0.97 de que la hipótesis nula sea verdadera.

A continuación, detallamos los resultados del contraste de la hipótesis:

TABLA 32 Tabla de resultados del contraste de la hipótesis

VARIABLE INDEPENDIENTE \ VARIABLE DEPENDIENTE		Resultados y Situación Financiera															
		GASTOS				INGRESOS				ACTIVOS				PASIVOS			
		P09	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24
El leasing Financiero y el Leaseback	Marco Legal del Leasing Financiero y Leaseback	P01		XXX					XXX		XXX	XXX	XXX				XXX
		P02	XXX		XXX			XXX						XXX		XXX	
		P03					XXX	XXX					XXX				
		P04			XXX			XXX	XXX	XXX			XXX			XXX	
	Contrato del Leasing Financiero y el Leaseback	P05		XXX		XXX					XXX						XXX
		P06							XXX	XXX					XXX		
		P07	XXX	XXX			XXX				XXX	XXX				XXX	XXX
		P08			XXX			XXX					XXX	XXX			

Fuente: Propia

Las celdas vacías indican que con los datos obtenidos de las encuestas no es posible rechazar la hipótesis nula H_0 , lo cual nos permite determinar que las variables independientes y dependientes son independientes entre sí.

Las celdas con XXX indican que se rechaza la hipótesis nula H_0 y por lo tanto aceptamos la asociación de las variables dependientes con las variables independientes.

Comprobación de Hipótesis

Para la comprobación de la hipótesis formulada en la tesis se empleó la prueba estadística del Chi- cuadrado de Pearson el cual es definido como una prueba no paramétrica y nos indica que mientras más elevado sea el valor menos probable es que la hipótesis nula sea correcta.

Hipótesis Específica 1: Los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail asociado al marco Legal del Leasing Financiero y Leaseback.

De acuerdo con el D.L. 299 las operaciones del Leasing Financiero se inician desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes (Pg. 01.) Esto es asociado a que los activos fijos adquiridos por Leasing Financiero y Leaseback son bienes necesarios para la operación de la empresa. (Pg. 19.) Y al tener una tasa fija en el préstamo los intereses financieros inciden en los gastos de la Empresa de manera estable (Pg. 10) es por ello que Los activos fijos adquiridos mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se deben activar en los libros contables bajo las NIIFs y NICs (Pg. 20.) Así como también Los ingresos propios por la venta del

activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs. (Pg. 16.). Las ratios de rentabilidad si son afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback (Pg. 24). Las ratios de liquidez se incrementaron considerablemente debido a la operación del Leaseback (Pg. 18)

Hipótesis Específica 2: Los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail está asociado al Contrato del Leasing Financiero y el Leaseback

Conforme se ejecuten acciones relacionados con el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes vendidos (vagones) (Pg. 7). Esto es asociado con que la venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa (Pg. 13) mediante el contrato de Leaseback se obtiene un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera (Pg. 17.) En el Estado de Situación Financiera las obligaciones a un periodo futuro se muestran como pasivo corriente. (Pg. 22) y las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo (Pg. 23).

CASO PRÁCTICO

EL LEASING FINANCIERO Y EL LEASEBACK Y SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS Y SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA PERU RAIL 2018.

Análisis de gastos e ingresos por concepto de operaciones de arrendamiento financiero

Para analizar el impacto de los gastos e ingresos financieros propios de las operaciones de arrendamiento financiero, se analiza el Estado de Resultados por Función.

PERU RAIL S.A.

Estado de Resultados

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017

(EN SOLES Y DOLARES AMERICANOS)

	2018		2017	
	SOLES	DOLARES	SOLES	DOLARES
INGRESOS POR SERVICIOS, NETOS	482,263,864	143,112,245	321,680,846	101,301,446
INGRESOS DIVERSOS	11,590,607	3,458,562	10,544,502	3,281,009
(-) COSTO DE SERVICIO	(224,180,081)	(66,440,350)	(149,656,161)	(46,806,922)
UTILIDAD BRUTA	269,674,391	80,130,457	182,569,187	57,775,533
(-) GASTOS DE ADMINISTRACION	(73,855,915)	(21,904,735)	(67,588,412)	(20,946,999)
(-) DEPRECIACION Y AMORTIZACION	(38,594,783)	(11,625,790)	(8,211,004)	(2,637,633)
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES	(1,268,103)	(376,251)	(2,310,882)	(799,038)
(-) GASTOS DE VENTAS	(17,312,703)	(5,136,340)	(33,031,435)	(10,055,236)
UTILIDAD OPERATIVA	138,642,888	41,087,340	71,427,454	23,336,627
INGRESOS EXCEPCIONALES	2,776,144	828,600	9,348,440	2,794,634
(-) CARGAS EXCEPCIONALES	(1,970,727)	(592,698)	(7,394,129)	(2,430,473)
INGRESOS FINANCIEROS	245,661	72,682	43,290	14,024
(-) GASTOS FINANCIEROS	(32,463,095)	(9,637,795)	(4,813,950)	(1,480,490)
PERD. / GANAN. NETA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	9,326,965	(440,541)	(2,891,600)	(216,640)
UTILIDAD ANTES DE PARTIC. E IMPUESTOS	116,557,837	31,317,588	65,719,506	22,017,681
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES CORRIENTE	(5,970,427)	(1,776,913)	(3,812,328)	(1,118,949)
IMPUESTO RENTA CORRIENTE	(31,762,671)	(9,453,176)	(20,280,337)	(5,952,807)
IMPUESTO RENTA DIFERIDO	(1,769,765)	(526,716)	525,121	206,273
UTILIDAD NETA	77,054,974	19,560,784	42,151,961	15,152,199

FUENTE: INFORMACION DE LA EMPRESA

De lo expuesto podemos apreciar que los gastos financieros del 2017 representan el 3 % de la utilidad bruta y en el 2018 aumento a 12%. La utilidad neta de la empresa aumentó en un 82.08% lo que significa que, si se puede invertir en nuevos proyectos para poder posicionar los proyectos con las mineras, ya que actualmente se manejan locomotoras antiguas y se decide renovar la flota de locomotoras para poder hacer un buen servicio de transporte de carga de minerales, transporte de pasajeros, entre otros.

Análisis de los activos y pasivos por concepto de operaciones de arrendamiento financiero

PERU RAIL S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017 (EN SOLES Y DOLARES AMERICANOS)

ACTIVO CORRIENTE	2018		2017		PASIVO CORRIENTE	2018		2017	
	S/.	US\$	S/.	US\$		S/.	US\$	S/.	US\$
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	146,460,329	43,693,416	49,755,517	14,599,650	SOBREGIROS Y PAGARES BANCARIOS NETO	6,817,320	2,028,964	35,221,242	10,319,813
CLIENTES NETO	25,044,801	7,471,931	21,894,785	6,424,526	PROVEEDORES NETO	18,789,852	5,592,217	27,266,883	8,321,580
ANTICIPOS A PROVEEDORES NETO	384	115	2,280,137	669,054	ANTICIPOS DE CLIENTES NETO	2,797,396	832,552	3,332,202	977,932
CTAS COBRAR DIVERSAS NETO	7,222,374	2,154,646	13,635,853	3,998,266	OTRAS CTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS NETO	18,077,156	5,380,106	23,919,714	7,008,411
SUMINISTROS NETO	21,387,528	7,008,742	22,247,358	7,378,009	DEUDA FINANCIERA LGO PLAZO PARTE CTE.NETO	61,166,853	19,275,286	12,444,464	3,646,195
IMPUESTOS Y CARGAS DIFERIDAS NETO	51,534,058	15,348,927	6,275,913	2,405,305	OTRAS CTAS POR PAGAR NETO	54,307,610	16,162,979	24,601,270	7,198,694
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	251,649,474	75,677,777	116,089,564	35,474,811	TOTAL PASIVO CORRIENTE	161,956,187	49,272,105	126,785,774	37,472,625
ACTIVO NO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE				
OTRAS CUENTAS POR COBRAR NETO	66,780,196	19,926,759	65,180,840	19,128,422	DEUDA FINANCIERA L. PLAZO NETO	466,313,815	137,713,008	110,116,235	32,263,766
INMMAQ. Y EQUIPO NETO	469,988,768	144,273,759	163,277,673	55,496,472	IMP.RTA DIFERIDO	3,205,450	3,196,403	1,065,248	1,018,832
INTANGIBLES NETO	1,436,831	450,452	908,973	299,973	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	469,519,265	140,909,411	111,181,483	33,282,598
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	538,205,795	164,650,969	229,367,486	74,924,868	TOTAL PASIVO	631,475,452	190,181,516	237,967,256	70,755,224
TOTAL ACTIVO	789,855,269	240,328,746	345,457,050	110,399,678	PATRIMONIO				
					CAPITAL	50,000,000	16,933,556	50,000,000	16,933,556
					RESERVAS	10,000,000	3,252,090	7,000,705	2,335,995
					RESULTADOS ACUMULADOS	21,324,842	10,400,801	8,337,127	5,222,706
					RESULTADO EJERCICIO	77,054,974	19,560,784	42,151,961	15,152,199
					FASB 52 ACUMULADO				
					TOTAL PATRIMONIO	158,379,817	50,147,231	107,489,793	39,644,455
					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	789,855,268	240,328,746	345,457,050	110,399,678

FUENTE: INFORMACION DE LA EMPRESA

De la información económica financiera expuesta, podemos visualizar que la empresa aumentó en un 164% en adquisición de activos fijos (locomotoras y vagones) a su vez la deuda financiera en Largo Plazo aumentó en un 323 % esto es debido a los préstamos que obtuvieron durante ese año para el proyecto Minera las Bambas.

Leaseback:

La operación del Leaseback se diferencia del Leasing Financiero por la venta que se realiza del mismo bien que se pone en arrendamiento financiero, el propósito principal es la obtención de liquidez a corto plazo; sin embargo, ello requiere un tratamiento especial para poder reconocer los costos y beneficios, empezaremos por la parte financiera y luego por la parte de la venta y su tratamiento contable con forme a las NIIFs.

Según la NIIF 9 la medición del coste amortizable en materia contable de instrumentos financieros, debe ser bajo el método del tipo de interés efectivo , Lo que a su vez apoya las disposiciones para la presentación de información sobre los instrumentos financieros conforme a lo establecido en la NIC 32 y las disposiciones relativas a la información de acuerdo a las consideradas en la NIIF 7. Es por ello que ubicamos los Elementos del préstamo y realizamos el cuadro de cronograma bancario para reconocer los intereses.

TABLA 33: Elementos préstamo Leaseback

Capital	\$8,683,200.00
Interés Anual	4.00%
Interés Mensual	0.3274%
Interés Diario	0.0109%
Tiempo	5
Fecha de Inicio	2/10/2018
Fecha de Fin	3/10/2022
N° de Cuotas	3
Cuotas	60
Comisión	\$150.00

Cronograma Bancario:

Payment	Date	Outstanding	Amortization	Interest	Installment	Comission	IGV	Servicio de Deuda
0	2/10/2018	\$8,683,200.00	0					\$0.00
1	2/11/2018	\$8,552,715.65	\$130,484.35	\$29,375.69	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
2	2/12/2018	\$8,420,854.98	\$131,860.67	\$27,999.37	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
3	2/01/2019	\$8,289,483.11	\$131,371.87	\$28,488.16	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
4	2/02/2019	\$8,157,666.80	\$131,816.31	\$28,043.73	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
5	2/03/2019	\$8,022,729.72	\$134,937.08	\$24,922.96	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
6	2/04/2019	\$7,890,010.97	\$132,718.75	\$27,141.29	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
7	2/05/2019	\$7,755,980.77	\$134,030.19	\$25,829.84	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
8	2/06/2019	\$7,622,359.60	\$133,621.18	\$26,238.86	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
9	2/07/2019	\$7,487,453.18	\$134,906.41	\$24,953.62	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
10	2/08/2019	\$7,352,923.57	\$134,529.62	\$25,330.42	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
11	2/09/2019	\$7,217,938.83	\$134,984.74	\$24,875.30	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
12	2/10/2019	\$7,081,708.45	\$136,230.38	\$23,629.65	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
13	2/11/2019	\$6,945,806.17	\$135,902.27	\$23,957.77	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
14	2/12/2019	\$6,808,684.90	\$137,121.27	\$22,738.76	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
15	2/01/2020	\$6,671,858.98	\$136,825.92	\$23,034.11	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
16	2/02/2020	\$6,534,570.16	\$137,288.81	\$22,571.22	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
17	2/03/2020	\$6,395,388.40	\$139,181.76	\$20,678.27	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
18	2/04/2020	\$6,257,164.27	\$138,224.13	\$21,635.91	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
19	2/05/2020	\$6,117,788.56	\$139,375.71	\$20,484.33	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
20	2/06/2020	\$5,978,625.31	\$139,163.26	\$20,696.78	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
21	2/07/2020	\$5,838,337.73	\$140,287.57	\$19,572.46	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
22	2/08/2020	\$5,698,229.08	\$140,108.66	\$19,751.38	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
23	2/09/2020	\$5,557,646.43	\$140,582.65	\$19,277.39	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
24	2/10/2020	\$5,415,980.68	\$141,665.75	\$18,194.29	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
25	2/11/2020	\$5,274,443.17	\$141,537.51	\$18,322.53	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
26	2/12/2020	\$5,131,850.29	\$142,592.88	\$17,267.15	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
27	2/01/2021	\$4,989,351.55	\$142,498.74	\$17,361.30	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
28	2/02/2021	\$4,846,370.73	\$142,980.82	\$16,879.22	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
29	2/03/2021	\$4,701,317.12	\$145,053.61	\$14,806.43	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
30	2/04/2021	\$4,557,361.87	\$143,955.25	\$15,904.79	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
31	2/05/2021	\$4,412,421.45	\$144,940.42	\$14,919.62	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
32	2/06/2021	\$4,267,488.85	\$144,932.60	\$14,927.44	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
33	2/07/2021	\$4,121,599.46	\$145,889.39	\$13,970.65	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
34	2/08/2021	\$3,975,683.00	\$145,916.46	\$13,943.57	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
35	2/09/2021	\$3,829,272.89	\$146,410.11	\$13,449.93	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
36	2/10/2021	\$3,681,948.90	\$147,323.99	\$12,536.04	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
37	2/11/2021	\$3,534,545.07	\$147,403.82	\$12,456.21	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
38	2/12/2021	\$3,386,256.22	\$148,288.86	\$11,571.18	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
39	2/01/2022	\$3,237,852.05	\$148,404.17	\$11,455.87	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
40	2/02/2022	\$3,088,945.83	\$148,906.23	\$10,953.81	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
41	2/03/2022	\$2,938,523.00	\$150,422.82	\$9,437.22	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
42	2/04/2022	\$2,788,604.13	\$149,918.87	\$9,941.17	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
43	2/05/2022	\$2,637,873.26	\$150,730.87	\$9,129.16	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
44	2/06/2022	\$2,486,937.28	\$150,935.98	\$8,924.05	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
45	2/07/2022	\$2,335,218.83	\$151,718.45	\$8,141.59	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
46	2/08/2022	\$2,183,258.95	\$151,959.88	\$7,900.16	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
47	2/09/2022	\$2,030,784.99	\$152,473.97	\$7,386.07	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
48	2/10/2022	\$1,877,573.21	\$153,211.78	\$6,648.26	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
49	2/11/2022	\$1,724,065.10	\$153,508.11	\$6,351.92	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
50	2/12/2022	\$1,569,849.20	\$154,215.90	\$5,644.14	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
51	2/01/2023	\$1,415,300.04	\$154,549.16	\$5,310.88	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
52	2/02/2023	\$1,260,228.03	\$155,072.01	\$4,788.03	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
53	2/03/2023	\$1,104,218.19	\$156,009.84	\$3,850.20	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
54	2/04/2023	\$948,093.78	\$156,124.41	\$3,735.62	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
55	2/05/2023	\$791,337.55	\$156,756.22	\$3,103.81	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
56	2/06/2023	\$634,154.65	\$157,182.90	\$2,677.13	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
57	2/07/2023	\$476,370.67	\$157,783.98	\$2,076.06	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
58	2/08/2023	\$318,122.22	\$158,248.45	\$1,611.59	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
59	2/09/2023	\$159,338.40	\$158,783.81	\$1,076.22	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
60	2/10/2023	-\$0.00	\$159,338.40	\$521.63	\$159,860.04	3	\$28,775.35	\$188,638.38
61			\$1.00		\$1.00	3	\$0.72	\$4.72
TOTALES			\$8,683,201.00	\$908,402.21				\$11,318,307.72

Venta y Compra – Operación Leaseback

OPERACIÓN: LEASEBACK

Valor de la Tasacion US\$ **8,683,200.00**
 IGV 1,562,976.00
 Precio de Venta **10,246,176.00**

FECHA EMISION	SERIE	NUMERO	MONEDA	BASE IMPONIBLE	IGV	IMPORTE TOTAL
29-sep-17	737	148	US\$	1296000	233280	1529280
29-sep-17	737	149	US\$	1218240	219283.2	1437523.2
29-sep-17	737	150	US\$	933120	167961.6	1101081.6
29-sep-17	737	151	US\$	933120	167961.6	1101081.6
29-sep-17	737	152	US\$	907200	163296	1070496
29-sep-17	737	153	US\$	881280	158630.4	1039910.4
29-sep-17	737	154	US\$	881280	158630.4	1039910.4
29-sep-17	737	155	US\$	907200	163296	1070496
29-sep-17	737	156	US\$	725760	130636.8	856396.8
				8,683,200.00	1,562,976.00	10,246,176.00

A continuación, los asientos contables referente a la operación del Leaseback:

REGISTROS CONTABLES					DEBE	HABER
2D	3D	DET	DESCRIPCION			
----- 1 -----						
49			PASIVO DIFERIDO			
	494		Ganancia en Vta con Arrendamiento financiero			
		4941	Costo	5,204,567.12		
39			DEPRECIACION, AMORTIZACION			
	391		Depreciacion acumulada			
		3812	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	368,900.00		
33			INMUEBLES MAQ, EQUIPO			
	331		EQUIPOS			
		3342	Costo		5,573,467.12	
POR EL COSTO DE ENAGENACION DEL ACTIVO						
----- 2 -----						
16			CUENTAS X COBRAR DIVERSAS			
	165		Vta Activo inmovilizado			
		1653	Inm, Maq y Equipo	10,246,176.00		
40			TRIBUTOS			
	401		GOBIERNO CENTRAL			
		40112	IGV		1,562,976.00	
49			PASIVO DIFERIDO			
	494		Ganancia en Vta con Arrendamiento financiero			
		4941	Ingreso		8,683,200.00	
POR EL REGISTRO DE LAS FACTURAS EMITIDAS F737-00148 A F737-00156)						

----- 3 -----			
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
104	Cta. Cte. Bancos		
1041xx	Banco	10,246,176.00	
16	CUENTAS X COBRAR DIVERSAS		
165	Vta Activo inmovilizado		
1653XX	Inm, Maq y Equipo		10,246,176.00
POR EL REGISTRO DE LAS FACTURAS EMITIDAS F737-00148 A F737-00156)			
----- 4 -----			
32	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
322	Inmuebles, maquinaria y equipo		
3224	Equipo de transporte	8,683,200.00	
37	ACTIVO DIFERIDO		
373	Intereses Diferidos		
3731	Intereses no devengados	908,724.40	
	Gasto de financ no devengados		
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
452	Contratos de arrendamiento financiero		
452337	Contrato de Arrendamiento Financiero		8,683,200.00
45266	Intereses de contratos de Arrendamiento		908,724.40
	Gastos de Contratos de Arrendamiento		-
POR EL REGISTRO DEL CONTRATO FINANCIERO			

	US\$
Valor Activo	5,573,467.12
(Depreciación)	368,900.00
Valor Residual	<u>5,204,567.12</u>

Tratamiento Tributario

Como se recuerda, al momento de la transferencia, se difirió el importe de US\$ 8, 683,200.00, esto es por el valor de venta respecto al costo de enajenación; dicho monto, en aplicación de lo dispuesto en la NIC 17, debe diferirse para luego aplicarlo en el tiempo que cubre el contrato, que, en el presente caso, este es de cinco (5) años. El diferimiento aplicado a cada ejercicio, de manera proporcional sería de US\$ 1, 736,640 por cada ejercicio, el mismo que

confrontado con su situación tributaria, esta quedaría definido de la siguiente manera:

Periodo	Ingreso Diferido	Aplicación			Incidencia En:	
		Base Contable	Base Tributaria	Diferencia	Partic. (5%)	IR 29.5%
1	8,683,200.00	1,736,640.00	-	6,946,560.00	347,328.00	2,049,235.20
2	8,683,200.00	1,736,640.00	-	6,946,560.00	347,328.00	2,049,235.20
3	8,683,200.00	1,736,640.00	-	6,946,560.00	347,328.00	2,049,235.20
4	8,683,200.00	1,736,640.00	-	6,946,560.00	347,328.00	2,049,235.20
5	8,683,200.00	1,736,640.00	-	6,946,560.00	347,328.00	2,049,235.20
Totales		8,683,200.00	-	34,732,800.00	1,736,640.00	10,246,176.00

Las incidencias determinadas en cada ejercicio han de afectar directamente a resultado del ejercicio, por cuanto el importe contabilizado al ingreso (así se tiene el importe de US\$ 1, 736,640.00 para el año 01) constituye renta NO gravada con el Impuesto a la Renta, por lo que la incidencia en la determinación de la participación del trabajador y del impuesto a la renta será con abono directamente a resultados.

Contabilización del Ingreso Diferido a Ingresos del ejercicio La contabilización del monto diferido (contabilizado inicialmente en la cuenta 49) al resultado del ejercicio sería como sigue:

		----- 5B -----		
49	PASIVO DIFERIDO			
494	Ganancia en Vta con Arrendamiento financiero			
4941	Ingreso		1,736,640.00	
75	OTROS INGRESOS			1,736,640.00
756	Ingreso neto de enagenacion de activos			
7564	Ingreso neto de enagenacion de activos - maq			
		----- 5A -----		
65	OTROS GTOS DE GESTION			
655	Costo neto de enagenacion de activos			
6551xx	Costo neto de enagenacion de activos - Maq		1,040,913.42	
49	PASIVO DIFERIDO			
494	Ganancia en Vta con Arrendamiento financiero			1,040,913.42
4941	Costo			
POR EL DEVENGAMIENTO DEL 1ER AÑO (DE 5) DEL COSTO DE ENAJENACION				

Contabilización de la incidencia del IR y la participación tributaria La contabilización de la incidencia tributaria del ingreso de US\$ 1, 736,640.00 contabilizada en la cuenta 75, sería como sigue:

		-----X-----	
40	TRIBUTOS, CONTRAP.Y APORT.SIST.PENSIONES		
401	Gobierno Central		
4017	Impuesto a la Renta		
40171	IR Tercera Categoría	2,049,235.20	
41	REMUNERACIONES Y PARTICIP.POR PAGAR		
413	Participaciones de los trabajadores por pagar	347,328.00	
87	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES		
872	Participación de los trabajadores - Diferida		347,328.00
88	IMPUESTO A LA RENTA		
882	Impuesto a la renta - Diferida		2,049,235.20

Con esta operación obtendríamos US\$ 10,246,176.00 de Efectivo y se reconocería US\$ 8,683,200.00 de ingreso por la enajenación de activo dividido en 5 años, así también se estaría reconociendo en 5 años el costo de enajenación del activo puesto en Leaseback durante 5 años un total de US\$ 5,204,567.12 , esto quiere decir que en efectivo y equivalente de efectivo obtendríamos un adicional de casi el 30% del monto total que se maneja en el estado de situación financiera lo que proyectaría un mejor índice de liquidez para cerrar el año 2018 y así mismo aumentaría nuestro índice de endeudamiento.

Leasing Financiero:

El Leasing Financiero, como herramienta de financiamiento en la adquisición de dos locomotoras nuevas tiene como elementos los siguientes:

TABLA 34 Elementos del leasing financiero

Capital	\$4,656,566.55
Interés Anual	4.70%
Interés Mensual	0.3835%
Interés Diario	0.0128%
Tiempo	5 años
Fecha de Inicio	16/11/2018
Fecha de Fin	16/06/2022
N° de Cuotas	48
Cuotas	106,541
Comisión	150

- A continuación, los asientos sugeridos para esta operación

		SOLES	DOLARES
Operación de Leasing Financiero por Arrendamiento de 2 Locomotoras			
3343	Unidades De Transporte-Arrendamiento Financiero	15,734,538.37	4,656,566.55
463336	Prestamo Leasing Scotiabank Loco 5 y 6	(15,734,538.37)	(4,656,566.55)
POR EL REGISTRO DEL LEASING LOCOMOTORA BELMOND ANDEAN EXPLORER			
RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES DEL LEASING FINANCIERO			
3817	Intereses Leasing Scotiabank Loco 5 y 6	1,545,540.04	457,395.69
46637	Interes por pagar Leasing Scotiabank Loco 5 y 6	(1,545,540.04)	(457,395.69)
RECONOCIMIENTO DE INTERESES LOCOMOTORA BAE			

Al igual que el Leaseback, se empleará el método de coste amortizado para calcular los intereses del préstamo:

Cronograma Bancario

Payment	Date	Outstanding	Amortization	Interest	Installment	Comission	IGV	Servicio de Deuda
0	16/11/2018	\$4,656,566.55	0	\$20,750.70	20,750.70	3	\$3,735.67	\$24,489.36
1	17/12/2018	\$4,568,477.58	\$88,088.97	\$18,451.91	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
2	16/01/2019	\$4,479,455.65	\$89,021.93	\$17,518.95	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
3	18/02/2019	\$4,391,813.71	\$87,641.93	\$18,898.95	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
4	18/03/2019	\$4,300,989.54	\$90,824.17	\$15,716.71	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
5	16/04/2019	\$4,210,391.07	\$90,598.47	\$15,942.41	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
6	16/05/2019	\$4,119,995.97	\$90,395.10	\$16,145.78	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
7	17/06/2019	\$4,030,309.65	\$89,686.32	\$16,854.56	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
8	16/07/2019	\$3,938,707.85	\$91,601.80	\$14,939.08	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
9	16/08/2019	\$3,847,775.37	\$90,932.48	\$15,608.40	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
10	16/09/2019	\$3,756,482.54	\$91,292.83	\$15,248.05	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
11	16/10/2019	\$3,664,346.81	\$92,135.73	\$14,405.15	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
12	18/11/2019	\$3,573,265.91	\$91,080.90	\$15,459.98	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
13	16/12/2019	\$3,479,512.46	\$93,753.45	\$12,787.43	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
14	16/01/2020	\$3,386,760.27	\$92,752.19	\$13,788.69	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
15	17/02/2020	\$3,294,074.34	\$92,685.93	\$13,854.95	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
16	16/03/2020	\$3,199,321.77	\$94,752.58	\$11,788.30	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
17	16/04/2020	\$3,105,459.23	\$93,862.54	\$12,678.34	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
18	18/05/2020	\$3,011,622.53	\$93,836.70	\$12,704.18	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
19	16/06/2020	\$2,916,244.78	\$95,377.75	\$11,163.13	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
20	16/07/2020	\$2,820,886.95	\$95,357.83	\$11,183.05	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
21	17/08/2020	\$2,725,886.09	\$95,000.87	\$11,540.01	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
22	16/09/2020	\$2,629,798.28	\$96,087.80	\$10,453.08	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
23	16/10/2020	\$2,533,342.01	\$96,456.27	\$10,084.61	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
24	16/11/2020	\$2,436,840.31	\$96,501.69	\$10,039.19	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
25	16/12/2020	\$2,339,644.09	\$97,196.22	\$9,344.66	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
26	18/01/2021	\$2,242,974.24	\$96,669.86	\$9,871.02	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
27	16/02/2021	\$2,144,747.35	\$98,226.88	\$8,314.00	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
28	16/03/2021	\$2,045,881.75	\$98,865.60	\$7,675.28	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
29	16/04/2021	\$1,947,448.33	\$98,433.41	\$8,107.47	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
30	17/05/2021	\$1,848,624.85	\$98,823.49	\$7,717.39	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
31	16/06/2021	\$1,749,172.97	\$99,451.88	\$7,089.00	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
32	16/07/2021	\$1,649,339.72	\$99,833.25	\$6,707.63	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
33	16/08/2021	\$1,549,334.88	\$100,004.84	\$6,536.04	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
34	16/09/2021	\$1,448,933.74	\$100,401.14	\$6,139.74	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
35	18/10/2021	\$1,348,320.33	\$100,613.41	\$5,927.47	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
36	16/11/2021	\$1,246,777.25	\$101,543.08	\$4,997.80	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
37	16/12/2021	\$1,145,017.44	\$101,759.81	\$4,781.07	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
38	17/01/2022	\$1,043,160.73	\$101,856.71	\$4,684.17	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
39	16/02/2022	\$940,620.11	\$102,540.62	\$4,000.26	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
40	16/03/2022	\$837,445.37	\$103,174.74	\$3,366.14	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
41	18/04/2022	\$734,437.69	\$103,007.68	\$3,533.20	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
42	16/05/2022	\$630,525.10	\$103,912.59	\$2,628.29	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
43	16/06/2022	\$526,482.88	\$104,042.22	\$2,498.66	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
44	18/07/2022	\$422,095.79	\$104,387.08	\$2,153.80	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
45	16/08/2022	\$317,119.49	\$104,976.30	\$1,564.58	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
46	16/09/2022	\$211,835.30	\$105,284.19	\$1,256.69	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
47	17/10/2022	\$106,133.88	\$105,701.41	\$839.47	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
48	16/11/2022	\$0.00	\$106,133.88	\$407.00	\$106,540.88	3	\$19,177.90	\$125,721.78
			\$1.00		\$1.00	3	\$0.72	\$4.72
TOTALES			\$4,656,567.55	\$538,462.14				\$6,152,750.71

Incidencia en los Estados Financieros

Analizando el resultado luego de considerar los asientos sugeridos para la operación de Leasing Financiero y Leaseback, se obtiene los siguientes resultados:

PERU RAIL S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(EN SOLES Y DOLARES AMERICANOS)

	2018		2017			2018		2017	
	SI.	US\$	SI.	US\$		SI.	US\$	SI.	US\$
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	180,057,540	53,939,592	49,755,517	14,599,650	SOBREGIROS Y PAGARES BANCARIOS NETO	6,817,320	2,028,964	35,221,242	10,319,813
CLIENTES NETO	25,044,801	7,471,931	21,894,785	6,424,526	PROVEEDORES NETO	18,789,852	5,592,217	27,266,883	8,321,580
ANTICIPOS A PROVEEDORES NETO	384	115	2,280,137	669,054	ANTICIPOS DE CLIENTES NETO	2,797,396	832,552	3,332,202	977,932
CTAS COBRAR DIVERSAS NETO	8,246,991	2,154,646	13,635,853	3,998,266	OTRAS CTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS NETO	18,077,156	5,380,106	23,919,714	7,008,411
SUMINISTROS NETO	21,387,527	7,008,742	22,247,358	7,378,010	DEUDA FINANCIERA LGO PLAZO PARTE CTE.NETO	61,166,853	19,275,286	12,444,464	3,646,195
IMPUESTOS Y CARGAS DIFERIDAS NETO	50,868,882	15,152,071	6,275,913	2,405,305	OTRAS CTAS POR PAGAR NETO	58,923,729	17,529,099	24,601,270	7,198,694
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	285,606,125	85,727,097	116,089,564	35,474,811	TOTAL PASIVO CORRIENTE	166,572,307	50,638,225	126,785,774	37,472,625
ACTIVO NO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE				
OTRAS CUENTAS POR COBRAR NETO	73,072,513	21,807,883	65,180,840	19,128,422	DEUDA FINANCIERA L. PLAZO NETO	511,388,886	151,052,775	110,116,235	32,263,766
IN.MAQ. Y EQUIPO NETO	497,477,607	152,408,958	163,277,673	55,496,472	IMP.RTA DIFERIDO	3,205,450	3,196,403	1,065,248	1,018,832
INTANGIBLES NETO	1,436,831	450,452	908,973	299,973	GANANCIAS DIFERIDAS	11,754,301	3,478,633	-	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	571,986,951	174,667,293	229,367,486	74,924,868	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	526,348,637	157,727,810	111,181,483	33,282,598
TOTAL ACTIVO	857,593,076	260,394,390	345,457,050	110,399,678	TOTAL PASIVO	692,920,944	208,366,036	237,967,256	70,755,224
					PATRIMONIO				
					CAPITAL	50,000,000	16,933,556	50,000,000	16,933,556
					RESERVAS	10,000,000	3,252,090	7,000,705	2,335,995
					RESULTADOS ACUMULADOS	21,324,842	10,400,801	8,337,127	5,222,706
					RESULTADO EJERCICIO	83,347,290	21,441,908	42,151,961	15,152,199
					TOTAL PATRIMONIO	164,672,132	52,028,355	107,489,793	39,644,455
					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	857,593,076	260,394,390	345,457,049	110,399,679

Fuente: Propia

PERU RAIL S.A.

Estado de Resultados

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y 2017

(EN SOLES Y DÓLARES AMERICANOS)

	2018		2017	
	SOLES	DOLARES	SOLES	DOLARES
INGRESOS POR SERVICIOS, NETOS	482,263,864	143,112,245	321,680,846	101,301,446
INGRESOS DIVERSOS	11,590,607	3,458,562	10,544,502	3,281,009
INGRESOS DIVERSOS INTERCOMPAÑIA				
(-) COSTO DE VENTAS				
(-) COSTO DE SERVICIO	(224,180,081)	(66,440,350)	(149,656,161)	(46,806,922)
UTILIDAD BRUTA	269,674,391	80,130,456.86	182,569,187	57,775,533
(-) GASTOS DE ADMINISTRACION	(73,855,915)	(21,904,735)	(67,588,412)	(20,946,999)
(-) DEPRECIACION Y AMORTIZACION	(38,594,783)	(11,625,790)	(8,211,004)	(2,637,633)
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES	(1,268,101)	(376,250)	(2,310,882)	(799,038)
(-) GASTOS DE VENTAS	(17,312,703)	(5,136,340)	(33,031,435)	(10,055,236)
UTILIDAD OPERATIVA	138,642,889	41,087,341	71,427,454	23,336,627
INGRESOS EXCEPCIONALES	8,644,251	2,565,240	9,348,440	2,794,634
(-) CARGAS EXCEPCIONALES	(1,546,519)	(448,215)	(7,394,129)	(2,430,473)
INGRESOS FINANCIEROS	245,661	72,682	43,290	14,024
(-) GASTOS FINANCIEROS	(32,463,095)	(9,637,795)	(4,813,950)	(1,480,490)
PERD. / GANAN. NETA POR DIFERENCIA DE CAMBIO	9,326,965	(440,541)	(2,891,600)	(216,640)
UTILIDAD ANTES DE PARTIC. E IMPUESTOS	122,850,153	33,198,712	65,719,506	22,017,681
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES CORRIENTE	(5,970,427)	(1,776,913)	(3,812,328)	(1,118,949)
PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES DIFERIDO	-	-	-	-
IMPUESTO RENTA CORRIENTE	(31,762,671)	(9,453,176)	(20,280,337)	(5,952,807)
IMPUESTO RENTA DIFERIDO	(1,769,765)	(526,716)	525,121	206,273
UTILIDAD NETA	83,347,290	21,441,908	42,151,961	15,152,199

FUENTE: PROPIA

En comparación con las utilidades del 2017 de US\$ 15, 152,199.00 es notorio el aumento de US\$6, 289,709 para el 2018 con los cambios realizados en el 2018, lo cual confirma de que la empresa puede asumir el contrato de Leaseback y el Leasing Financiero sin poner en riesgo su rentabilidad y al contrario ser acreedora de gran liquidez como efecto de estos instrumentos aplicados a su operatividad. De lo expuesto podemos apreciar que los ingresos excepcionales del 2018 con el efecto de los asientos la venta de Leaseback incrementaron en un US\$ 1, 736,640.00 lo cual incrementa el margen de la

Utilidad antes de Participación e Impuestos, este incremento será constante por el plazo (5 años) del contrato del Leaseback. También se redujeron las cargas excepcionales en un US\$ 144,483.00 debido a que el contrato de arrendamiento financiero no incurrió en mayores gastos de cargas excepcionales al ser un contrato de arrendamiento el costo del capital y los gastos notariales fueron activados y seguirán el tratamiento de depreciación de acuerdo las normas ya explicadas en la investigación y su aplicación , lo cual significa que básicamente se refleja la incidencia muy significativa de la operación del Leasing Financiero Leaseback en los Resultados Financieros de la empresa Perú Rail S.A.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

1. Observando el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera de la Empresa PeruRail S.A, se puede deducir que cuenta con altos márgenes de rentabilidad y solvencia; asimismo, el proyecto de renovar su flota y adquirir nuevos activos fijos se presenta como una propuesta acertada, teniendo en cuenta el tipo de servicio que demanda el sector de transporte ferroviario.
2. Si se optará por el Leasing Financiero como herramienta de financiamiento para la adquisición de las dos nuevas locomotoras, PeruRail podría beneficiarse de poder pagar un capital en un periodo de 5 años de cuotas mensuales con una tasa de interés fija lo cual no afectaría a decisiones de inversión futuras y el gasto periódico sería controlable.
3. Se determina que la operación de Leaseback empleada en la empresa PeruRail tendría muchos beneficios en los índices de liquidez de la empresa y además de ello la empresa estaría aprovechando la inversión puesta en los bienes (vagones) antes de ponerlos en marcha ya que , el servicio que presta la compañía con estos activos es un servicio de lujo en la que se invirtió cantidades significativas para que pueda quedar operativo , el Leaseback más que una opción de inversión sería una oportunidad de aprovechar la revaluación de los activos y obtener un ingreso de efectivo a corto plazo con la venta de los bienes.

4. Ambas operaciones de arrendamiento financiero son beneficiosas para la empresa Perú Rail y se demuestra la incidencia positiva que se obtuvo en los estados financieros del periodo 2018.

6.2 RECOMENDACIONES

1. La alta dirección de la empresa PeruRail S.A. deberá disponer una evaluación a los demás activos por si es necesario realizar una reingeniería de los bienes y poder modernizar la flota debido al tiempo que tienen en operación versus la vida útil en libros que manejan contablemente.
2. La gerencia general deberá determinar en el contrato del arrendamiento la tasa fija del financiamiento para poder pagar el capital en el periodo estimado y no comprometer gastos financieros no estimados que afecten en un futuro.
3. La gerencia general deberá evaluar la pertinencia de crear un área especializada del análisis y control del activo en el cual cuente con un o dos personal de todas las áreas que involucran al equipo de finanzas (tesorería , finanzas, contabilidad , impuestos , bancos) , esto es debido a que el grueso de la actividad y situación financiera está centrada en los bienes que posee la empresa y por ende deben ser controlados y monitoreados por separado de todo el conglomerado de operaciones diarias propias al funcionamiento de la empresa.
4. Se recomienda a la Gerencia que al optar por el Leasing Financiero o el Leaseback como herramienta de Financiamiento , analice los costos que este genere versus los beneficios que se esperan obtener, si se desea obtener un bien del exterior es recomendable también tener un contacto confiable que sirva como intermediario aduanero para los gastos de aduanas y transporte local esto ya depende al tipo de Incoterm que la entidad Financiera mantenga

con el proveedor y también al contrato Legal que se realicé con la Entidad Financiera, si todo se realiza de acuerdo a las especificaciones legales y financieras los beneficios de estos se puede financiar el 100% de la inversión y estas operaciones no forman parte del riesgo comercial financiero a efectos bancarios porque no se ha comprado el bien .

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas:

- Ferrer, A (2015) *NIC 39 Instrumentos Financieros*, Revista Actualidad Empresarial. España
- Gonzalo, J (2006) *Las normas internacionales de información financiera: análisis y aplicación*. Revista Dial net, España
- Hernán, A. (2018), *Definiciones del Leaseback*. Revista Gestión y Tendencias, Colombia.
- Leyva, J. (2003) *El Leasing y su configuración jurídica*, Edit. San Marcos, Perú
- López, I. (2015) *Historia Del Leasing*, Enciclopedia Financiera, España.
- Peña, L. (2003) *Los Contratos Mercantiles, Colombia*. Edit. Universidad Católica De Colombia.
- Rodríguez, S. (2009) *Contratos Bancarios y su significación en América Latina*, Edit. Legis Editores S.A. Colombia.
- Schreiber, A (1999). *Los Contratos Modernos*. Edit. Gaceta Jurídica, Perú
- Vidal, C. (1977), *El Leasing una innovación En La técnica De La Financiación*, Instituto De Estudios Fiscales, España

Referencias de Tesis:

- Benitez, T. (2013). *“Incidencia Del Arrendamiento Financiero (Leasing) Y Sus Beneficios En La Mejora De La Gestión Financiera Y Tributaria En Las Empresas De Transportes Del Distrito De Trujillo: Transportes Joselito S.A.C.2013”* (Tesis De Pregrado), Universidad Nacional De Trujillo, Perú. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2589>
- Chaparro, E (2017). *“Arrendamiento Financiero Y La Responsabilidad Extracontractual De Los Bancos”* (Tesis Post-Grado) Universidad San Martin De Porres, Perú. Recuperado de : <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/>
- Díaz, A. (2016). *“El Leasing Financiero Y Su Incidencia En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa Transportes Pedrito S.A.C., Distrito De Trujillo, Año 2016”*. (Tesis de Pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego, Perú. <http://repositorio.upao.edu.pe/>
- Fernández, H. (2017). *“El Arrendamiento Financiero Y Su Fortalecimiento En Los Aspectos Económicos Y Financieros En La Empresa Quanta Services Perú En Lima Metropolitana Año 2016”*, (Tesis Pregrado), Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú. Recuperado de : <http://cybertesis.urp.edu.pe/>
- Gonzales, W. (2018). *“El Leasing Y Su Influencia En La Situación Financiera De Las Empresas Comerciales Del Perú: Caso Construcción Y Comercio Grupo 3c S.R.L. De Trujillo, 2017”* (Tesis Pre-Grado). Universidad

Católica De Los Ángeles Chimbote, Perú. Recuperado de :
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3379>

- Meneses (2014) *“Leaseback y su incidencia en la gestión financiera De*

Las empresas constructoras en el distrito de los Olivos”, Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad César Vallejo, Perú.

Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15626?show=full>

- Romero (2017) *“El Leasing Financiero como instrumento de desarrollo del*

Mercado Micro financiero”. Tesis de pregrado Mención: Economía Financiero, Universidad Mayor de San Andrés Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Bolivia. Recuperado de:

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/11928/T-2269.pdf?sequence=1>

- Salvador (2016), *“Caracterización del Arrendamiento Financiero (Leasing) De Las Empresas Comerciales Del Perú: Caso Empresa Alfa S.A.C. Trujillo*

“Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Católica los Ángeles, Perú. Recuperado por :

<https://docplayer.es/53730263-Facultad-de-ciencias-contables-financieras-y-administrativas-escuela-profesional-de-contabilidad.html>

- Torres, J (2015) *“Análisis Financiero Con La Implementación De Las NIIFs En Colombia”*. (Tesis Post- Grado). Colegio De Estudios Superiores De Administración, Colombia. Recuperado de :

https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/1090/MFC_399.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Zamora (2017) *“Análisis crítico del tratamiento del Leasing Financiero en la Ley de Iva con la Reforma Tributaria De 2014-2016”*, Tesis para optar el grado de Magíster en Tributación, Universidad de Chile.

Recuperado de :

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147558/Zamora%20Astudillo%20Francisca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Referencias Electrónicas:

- Abanfin (2017) Circuito Del Leaseback Recuperado De
<https://www.abanfin.com/>
- Alva, M. (2010) Blog: ¿Procede La Aplicación De La Depreciación Acelerada Utilizada En El Leasing En Un Contrato De Leaseback? Recuperado De
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/11/02/procede-la-aplicacion-de-la-depreciacion-acelerada-utilizada-en-el-leasing-en-un-contrato-de-leaseback/>
- Arancibia , M (2004), “Tratamiento contable y tributario de los Leasing”
http://aempresarial.com/web/revitem/1_4520_39786.pdf
- Bentura, M. Blog: “Contrato De Leasing” Recuperado De
<https://www.slideshare.net/Milagritosventura/Leasing-69658362>
- Expectativa Financiera (2018): “Circuito Del Leasing Financiero”.
Recuperado De <https://expectativafinanciera.com/>
- Decreto Legislativo N° 299,399, 656, Edit. El Peruano (2018) Recuperado De:
<http://galvezconsultores.com/>.
- Ferrer, A (2015) NIC 39 Instrumentos Financieros , Recuperado de
https://aempresarial.com/web/revitem/5_15267_49447.pdf
- Ferrocarril Transandino (2018). Recorrido Del Tren .Recuperado De
<http://www.ferrocarriltransandino.com/index1.htm>
- Gitman, L (2009). Fundamentos de Inversiones. Recuperado de
<https://www.uv.mx/personal/clelanda/files/2016/03/Gitman-y-Joehnk-2009-Fundamentos-de-inversiones.pdf>

- IFRS, Normas IFRS. Recuperado de <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/>
- Manuel, MP. (2012). *Introducción A Los Instrumentos Financieros: Concepto, Utilidad Y Características*. Recuperado De <https://Educacionbancaria.Wordpress.Com/2>
- Ministerio De Economía Y Finanzas (2014) *Normas Internacionales De Información Financiera*. Perú. Recuperado De : <https://Www.Mef.Gob.Pe>
- Ministerio De Economía Y Finanzas (2018) *Normas Internacionales De Contabilidad*. Perú. Recuperado De : <https://Www.Mef.Gob.Pe>
- NIC 32 (2018) *Instrumentos Financieros: Presentación*, Ministerio De Economía Y Finanzas, Perú. Recuperado De:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publicacion_nor_co/vigentes/nic/RedBV2018_IAS32_GVT.pdf
- NIIF 9 (2018) *Instrumentos Financieros* , Ministerio De Economía Y Finanzas, Perú. Recuperado De:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publicacion_nor_co/vigentes/niif/RedBV2018_IFRS9_GVT.pdf
- Pérez, W. (2016). El Leasing Financiero Un Medio Para Mejorar Los Resultados De La Industria. Recuperado De [Http://Www.Scielo.Org.Bo/SciELO.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S2071-081x2016000100010](http://Www.Scielo.Org.Bo/SciELO.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S2071-081x2016000100010)
- Peru Rail (2018). Servicios. Recuperado De <https://Www.Perurail.Com/Es/>
- Partes De La Operación Leaseback. Recuperado De <https://Www.Gruporetiro.Com>

- Ruecker, B (2018), NIIFs 16, *Norma Sobre Arrendamientos*. Recuperado De <https://Home.Kpmg/Es/Es/Home/Tendencias/2016/01/Niif-16-Nueva-Norma-Sobre-Arrendamientos.Html>
- Sunat (2018) *Ley Del Impuesto A La Renta (2016) Art 18. Cap. IV*. Perú
Recuperado De : <http://Www.Sunat.Gob.Pe/Legislacion/Renta/Ley/Fdetalle.Htm>
- SMV (2004). Decreto Supremo N° 559-84-Efc. Recuperado de:
www.smv.gob.pe/sil/ds_0000198400559001.doc
- Sunat (2018) Porcentaje Anual Máximo De Depreciación. Recuperado De <http://Www.Sunat.Gob.Pe/Legislacion/Oficios/2006/Oficios/I1962006.Htm>

APÉNDICE A

CUESTIONARIO

Cuestionario de El leasing financiero y el Leaseback y su incidencia en los resultados y situación financiera de la empresa Perú Rail 2018.

Edad *

Tiempo trabajando en tu actual empresa

Sexo *

Marca solo un óvalo.

Femenino

Masculino

1. La operación del Leasing Financiero según el D.L. 299 se inician desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

2. El Decreto Legislativo 299 los Leasing Financieros deben ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial*

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

3. Según la Ley del Impuesto a la renta en las operaciones de Leasing Financiero se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4. La Tasa máxima de depreciación tributaria, según el artículo 22 ° Reglamento de Imp. A la Renta, es del 25%. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5. En los contratos de Leasing Financiero y Leaseback, el arrendador otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican del contrato. *

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6. El bien puesto en Leasing Financiero es de exclusiva propiedad de la Entidad Financiera hasta que se amortice el primer año y luego la propiedad pasa a la empresa. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7. En el Contrato de venta debe existir un plazo de garantía desde la fecha de puesta de disposición de los bienes vendidos (vagones). *

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
-

- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

8. La venta de bienes son entregados a la entidad financiero en arrendamiento financiero Leaseback. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

9. La operación de Leasing Financiero y Leaseback generarían intereses por pagar los cuales deben ser registrados contablemente bajo las NICs y NIIFs.

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10. Cree Usted que las tasas fijas de los intereses inciden en los gastos de la Empresa. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11. Cree usted que el costo de la remodelación de los bienes (vagones) incide significativamente en una venta del activo fijo *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

12. Al dar de baja al bien puesto en venta para el contrato Leaseback se obtiene un valor residual que influye en los estados de resultados de la empresa. *

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

13. La venta del activo fijo para el contrato del Leaseback generará ingresos a la empresa. *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

14. La tasación del bien puesto en venta, para el contrato Leaseback, genera una diferencia importante con el valor en libros a favor de la empresa. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

15. Tributariamente el registro del ingreso de la venta de activo fijo mediante contrato Leaseback es deducible para el cálculo del IR. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo En
- desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

16. Los ingresos propios por la venta del activo fijo se deben realizar bajo las NIIFs y NICs. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo En
-

desacuerdo

- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

17. Mediante el contrato de Leaseback se obtendría un mayor ingreso de efectivo en el Estado de Situación Financiera *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

18. Los ratios de liquidez incrementarían considerablemente debido a la operación del Leaseback. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

19. Los activos fijos que se adquieran por Leasing Financiero y Leaseback no son bienes necesarios para la operación de la empresa. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- De acuerdo Totalmente
- de acuerdo

20. Los activos fijos que se adquieran mediante las operaciones de Leasing y Leaseback se activarían en los libros contables bajo las NIIFs y NICs. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

- De acuerdo Totalmente
 de acuerdo

21. La parte corriente de los pasivos son conformados por los intereses, capital y costo de estructuración de las operaciones del Leasing Financiero y Leaseback.

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 De acuerdo Totalmente
 de acuerdo

22. En el Estado de Situación Financiera la obligación a un periodo futuro se muestra como pasivo corriente. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 De acuerdo Totalmente
 de acuerdo

23. Las operaciones de Leasing Financiero y Leaseback generan obligaciones a largo plazo. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 De acuerdo Totalmente
 de acuerdo

24. Los ratios de rentabilidad no serían afectados por las operaciones de Leasing Financieros y Leaseback. *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 De acuerdo Totalmente
 de acuerdo

Otros aportes o comentarios
